



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

COLEGIO DE LOS SAGRADOS CORAZONES.
PADRES FRANCESES

Contenido

CONVIVENCIA ESCOLAR	4
Capítulo I VALORES INSPIRADORES DE NUESTRA CONVIVENCIA ESCOLAR	6
Responsabilidad	6
Respeto	7
Fraternidad	8
Solidaridad.....	9
Capítulo II OBJETIVOS DE NUESTRO REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	10
Capítulo III PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN NORMAS INSPIRADORAS	11
Itinerario Formativo	11
Normas Inspiradoras.....	11
Capítulo IV DEFINICIONES	13
Educación	13
Comunidad Educativa.....	13
Convivencia Escolar	13
Profesor(a) Jefe	14
Coordinador(a) de Convivencia Escolar	14
Capítulo V DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	16
Artículo 1.- Derechos y Deberes	16
Capítulo VI UNIFORME ESCOLAR	19
Artículo 2.- El uso y cuidado del uniforme.....	19
Artículo 3.- Uniforme oficial	19
Artículo 4.- Uniforme alternativo	20
Artículo 5.- Presentación Personal	21
Artículo 6.- Uniforme de educación física y deportes.....	22
Artículo 7.- Uso y porte de aparatos electrónicos personales al interior del establecimiento.....	22
Capítulo VII RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES.....	24
Artículo 8.- Reconocimientos	24
Artículo 9.- Las Distinciones	24
Capítulo VIII COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	28
Artículo 10.- El Comité	28
Artículo 11.- Funciones de Coordinador(a) de Convivencia Escolar.....	29
Artículo 12.- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar	30
Artículo 13.- Acciones conducentes al Plan de Gestión de la Convivencia Escolar .	30
Artículo 14.- Revisión Reglamento de Convivencia	31
Artículo 15.- Disciplina y norma en el contexto escolar	31
Artículo 16.- Criterios para el desarrollo de normas.....	32
Capítulo IX DE LAS FALTAS	34
Artículo 17.- Las faltas	34
Artículo 18.- Faltas a la norma LEVE.....	34
Artículo 19.- Faltas a la norma CONSIDERABLES	35
Artículo 20.- Registro y Comunicación de las faltas.....	36
Artículo 21.- Tránsito a la norma GRAVE	37

Artículo 22.- Trásgresión a la norma MUY GRAVE	38
Capítulo X DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE POSIBLES DELITOS.42	
Artículo 23.- Marco de acción	42
Artículo 24.- Definición.....	42
Artículo 25.- Denuncia	42
Artículo 26.- Comunicación al apoderado(a).....	43
Artículo 27.- Marco Legal.....	43
Artículo 28.- Consideraciones.....	43
Artículo 29.- Acciones.....	44
Artículo 30.- Registros del Proceso	44
Artículo 31.- Colaboración con el Proceso Judicial.....	44
Artículo 32.- Conclusión del Proceso Judicial.....	45
Capítulo XI DEBIDO PROCESO..... 46	
Artículo 33.- El debido proceso.....	46
Artículo 34.- Del deber de protección	46
Artículo 35.- Notificación a apoderado(a).....	47
Artículo 36.- Activación de Protocolos e Indagaciones	47
Artículo 37.- Citación a entrevista para buscar acuerdo	49
Artículo 38.- De la resolución.....	50
Artículo 39.- De la apelación.....	50
Capítulo XII MEDIACION Y RESOLUCION DE CONFLICTOS..... 51	
Artículo 40.- Definiciones preliminares.....	51
Artículo 41.- Consideraciones Especial	51
Artículo 42.- Procedimiento de Mediación	52
Capítulo XIII MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS..... 54	
Artículo 43.- Acción Formativa Reparadora o Pedagógica	54
Artículo 44.- Amonestación.....	55
Artículo 45.- Compromiso Escrito	55
Artículo 47.- Condicionalidad	56
Artículo 48.- Duración de la Sanción de Condicionalidad	57
Artículo 49.- Acorte de Jornada	57
Artículo 50.- Expulsión del Colegio	58
Capítulo XIV OTRAS CONSIDERACIONES..... 59	
Artículo 51.- Factores agravantes o atenuantes	59
Artículo 52.- Situaciones Especiales.....	59
Anexos..... 61	
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN SOBRE MALTRATO ESCOLAR Y BULLYING	
61	
Definiciones	61
Maltrato de un(a) estudiante a otro(a) estudiante	62
Maltrato de adulto hacia estudiante	65
Maltrato de estudiante a adulto.....	66
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIÓN SEXUAL..... 68	
Procedimiento.....	68

Recepción del relato u observador de indicadores	70
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN SOBRE ALCOHOL Y/O DROGAS	76
1. El procedimiento que se seguirá ante situaciones de consumo de alcohol y/o drogas al interior del Colegio.	77
2. Procedimiento a seguir frente a situaciones de consumo de alcohol y/o drogas fuera de las dependencias del establecimiento, pero participando en actividades formativas o de representación de la comunidad educativa.	78
3. Protocolo a seguir en caso de microtráfico al interior del colegio	79
4. Protocolo a seguir en caso de microtráfico fuera de las dependencias del establecimiento, pero participando en actividades formativas o de representación de la comunidad educativa.	79
PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS	81
1. De la prestación de servicios	81

CONVIVENCIA ESCOLAR

Nuestro Colegio de los Sagrados Corazones de Valparaíso-Viña del Mar, es una comunidad de aprendizaje de la provincia chilena de los Sagrados Corazones, desde ella reconoce la misión de educar a niños, niñas y jóvenes en la fe cristiana, con sólido énfasis en los valores que nos identifican, viviendo en un espíritu de familia y siendo “respetuosos y responsables, fraternos y solidarios”. Dicha misión no se logrará, si no es en sintonía y en colaboración con las familias de cada uno de nuestros estudiantes y con profunda convicción del amor infinito y gratuito de Dios por todos nosotros, sin distinción. Y porque “hemos conocido y creído en el amor que Dios nos tiene” (1Jn 4,16), deseamos que el amor y la misericordia sean valores centrales, realmente vividos y comunicados en nuestro Colegio.

Educar y formar es un desafío que nos proponemos y que hemos de asumir como Comunidad Escolar de la que todos los actores desde nuestras distintas áreas del saber y del hacer, se comprometa. Estudiantes, profesores(as), asistentes(as) de la educación y familias nos hacemos responsables de la formación valórica de nuestra identidad. Pretendemos formar niños, niñas y adolescentes que aprendan a vivir juntos, en torno a la figura de Jesucristo. “En Jesús encontramos todo: su nacimiento, su vida y su muerte, he ahí nuestra Regla” (Buen Padre)

El amor de Dios se en-carna, se mete en la historia humana (en la sociedad, en mi familia, en mi persona) a través de su Hijo, plenamente humano. Él nos hace comprender que esta vida, a la manera de la suya, tiene sentido si la vamos entregando a los demás. Una vida encerrada en sí mismo, no es vida, es sepulcro. Jesús nos entrega su vida para que nosotros la tengamos en abundancia¹; nadie ama tanto como él, que es capaz de entregar la vida por sus amigos².

Queremos vivenciar y dar a entender que “el amor de Dios no es algo que pueda aprenderse con unas normas y preceptos”³, sino que es una experiencia que involucra toda la vida, que se vive en lo cotidiano, que se hace vida en la comunidad educativa. Asumimos, así, que “no se comienza a ser cristiano por una decisión ética o una gran idea, sino por el encuentro con un acontecimiento, con una Persona (Jesucristo), que da un nuevo horizonte a la vida y, con ello, una orientación decisiva”⁴.

¹ Ver Jn 10,10

² Ver Jn 15,13

³ 14 San Basilio Magno, Regla Monástica.

⁴ Benedicto XVI, Deus Caritas Est

La vida de Jesús es manifestación de la misericordia del Padre Dios, para que nosotros la vivamos y la hagamos crecer en nuestro corazón y en nuestras acciones. La misericordia de Dios tiene que ver con los demás y con cada uno de nosotros. Es ella la que nos salva: salva nuestra vida porque le da sentido, apunta hacia el Reino en el ejercicio de la misión de construirlo.

Con la conciencia de que “no hay evangelización verdadera, mientras no se anuncie el nombre, la doctrina, la vida, las promesas, el reino, el misterio de Jesús de Nazaret, Hijo de Dios”⁵; y que “la misión que Jesús ha recibido del Padre ha sido la de revelar el misterio del amor divino en plenitud, entendemos que la persona de Jesús no es otra cosa sino amor, un amor que se dona y ofrece gratuitamente”⁶. Asumimos también, entonces, y desde nuestras propias fragilidades, las mismas opciones de Jesús, su misma misión: “vayan, pues, y hagan que todos los pueblos sean mis discípulos”⁷. Asumimos así, el llamado de Jesús: “Sean misericordiosos, como el Padre de ustedes es misericordioso”⁸.

⁵ Evangelii Nuntiandi, 22

⁶ El rostro de la Misericordia, Misericordiae Vultus, 8

⁷ Mt 28,19

⁸ Lc 6,36

Capítulo I.-**VALORES INSPIRADORES DE NUESTRA CONVIVENCIA ESCOLAR**

En el contexto dado por el Equipo de Gestión de los Colegios SSCC, Provincia Chilena, queremos, en los valores rectores de nuestro Reglamento de Convivencia, reconocer que, para ser capaces de misericordia debemos, en primer lugar, ponernos a la escucha de la Palabra de Dios. Esto significa recuperar el valor del silencio para meditar la Palabra que se nos dirige. De este modo es posible contemplar la misericordia de Dios y asumirla como estilo de vida propio.

La Convivencia Escolar tiene como marco de referencia los valores institucionales, que se espera desarrollen nuestros estudiantes durante su escolaridad. Por lo tanto, los valores definidos por el Equipo de Gestión de los Colegios SSCC Provincia Chilena, que asumimos como inspiradores de nuestra vida institucional, deberán verse reflejados en todas las actividades de Colegio, dentro y fuera del establecimiento:

Responsabilidad

“Hace falta volver a sentir que nos necesitamos unos a otros, que tenemos una responsabilidad por los demás y por el mundo”⁹

Responsable es el que responde a un llamado y a una exigencia. Para responder, alguien debe habernos llamado. Para nosotros, el primer llamado proviene del amor primero y gratuito de Dios por todos, cada uno y su creación entera. Esa es nuestra vocación cristiana: vocación al amor, al cuidado.

Dios mismo, en su invitación original, nos ha puesto a cargo de su creación para que la amemos, la descubramos y cuidemos como Él mismo la ama al crearla.

Dios nos ha llamado con otros: nos ha con-vocado. Es la misión común del cristiano y estamos invitados a vivirla en la construcción de un mundo más justo en solidaridad con los pobres. A la vez, a alimentarla y celebrarla dándole sentido pleno, con toda la Iglesia, en la Eucaristía: acción de gracias por el don de la Pascua de Jesús y de nuestras sencillas pascuas cotidianas, causa de nuestra esperanza.

Dios nos ha llamado para que llamemos a otros, así seremos discípulos misioneros: La prueba de que hemos sido evangelizados es que evangelizamos. Cada uno tiene una responsabilidad

⁹ Laudato sí, 229

especial según los talentos que ha recibido. De allí la necesidad de descubrirlos, lo que ocurre en el acto de servir a los demás, y de desarrollar esos talentos desde la propia libertad. Se trata de ir creciendo en la capacidad de responder desde el propio ser personal, único e irrepetible.

Responsabilidad también implica una actitud frente a nuestros actos, implica crecer en la necesidad de responder por nuestros actos y de reparar cuando sea necesario y como el amor a nuestros hermanos nos exige.

Respeto

Deberíamos identificarlo con el asombro, la admiración y aceptación hacia quien tenemos en frente. No necesariamente ha de entenderse como temor.

El auténtico respeto es la puerta del amor. Comenzamos a amar cuando valoramos a la otra persona por lo que ella es, con todos sus dones y limitaciones, virtudes y defectos. El auténtico respeto nos pone en frente a la otra persona recibida como un misterio; nos hace contemplarla en su grandeza y valor.

Debemos educar en el respeto, que hemos de desarrollar desde nuestra propia intimidad. Aprendemos a decir “yo” cuando hemos aprendido a decir “tú”. Así llegamos a re-conocer nuestra propia identidad personal.

El asombro contemplativo por el otro, también lo manifestamos por toda la creación, que Dios ha puesto a nuestro servicio. Todo es objeto de nuestro respeto (“res-spicere” = mirar el objeto en cuanto tal). Todo lo podemos mirar y “ad-mirar” desde el objeto mismo como “otro” a quien deseo conocer, valorar y amar. Así, cuando nos respetamos, el yo y el otro constituimos un “nos-otros”; comenzamos a involucrarnos respetuosa y responsablemente.

Vivir el respeto es, entonces, adentrarse en el misterio del otro como quien entra en un terreno sagrado. Nos quitamos las sandalias para pisar tierra sagrada sin provocar daño. Entramos con sigilo para mirar lo más personal, profundo y misterioso de lo otro, sea una cosa u otro ser que encontremos en el camino: “La vida que Dios ofrece al hombre es un don con el que Dios comparte algo de sí mismo con la criatura”¹⁰. Desde este respeto buscamos crecer y formar en tolerancia, valoración de la diversidad.

¹⁰ Laudato sí, 34

Respetamos a cada ser humano porque en cada uno está su impronta personal, que lo hace uno, único e irrepetible. Le respetamos porque en ella está el sello de Dios: sus huellas digitales, sus pupilas y su corazón dan testimonio de ello. “Hagamos al hombre a nuestra imagen, conforme a nuestra semejanza”¹¹.

Nuestra sociedad es plural, conviven civilizaciones y culturas muy diversas que forman diversas concepciones de la vida. Esto representa un enriquecimiento para la convivencia humana y ayuda a forjar una sensibilidad de respeto hacia los otros: “por lo demás, tengan en cuenta todo lo que encuentren de verdadero, todo lo que es digno de respeto, noble, justo, limpio; todo lo que es fraternal y hermoso”¹².

Fraternidad

“Dios es Amor y libertad que se dona en relaciones interpersonales, así cada ser humano es una persona libre destinada a existir para el bien de otros en igualdad y fraternidad”¹³.

Nuestra comunidad educativa, entendida como familia, es reflejo de la fraternidad. La fe nos invita a reconocernos hijos de un Padre común y, en consecuencia, hermanos. En ese espíritu de familia y en la sencillez que le caracteriza, las relaciones entre las personas comienzan y terminan en el amor, es decir, en la acogida, el diálogo, el perdón y la esperanza, que hacen más posible la tarea de la educación y el crecimiento de las personas a través de la transformación de las relaciones interpersonales, la convivencia cotidiana y el trabajo en común.

La fraternidad es un valor cristiano que significa hacerse responsable, con respeto por el otro, en cualquier circunstancia en que éste se encuentre. Hoy más que nunca “necesitamos fortalecer la conciencia de que somos una sola familia humana”¹⁴.

¹¹ Gén 1, 26.

¹² Flp 4,8

¹³ Evangelii Nuntiandi, 24

¹⁴ Laudato sí, 52

Solidaridad

Es una enseñanza del Padre Esteban Gumucio que “La solidaridad siendo divina, la realiza sin embargo nuestro corazón humano”.

La solidaridad es un principio doctrinal de la enseñanza social de la Iglesia. En perspectiva cristiana, ha de ser interpretada desde la fraternidad. Su particularidad proviene de la capacidad de relacionarse con las grandes causas, desde niveles locales a niveles internacionales. De hecho, podemos compartirla con otros creyentes y, también, con no creyentes. Estas grandes causas pueden ser, por ejemplo, en el orden internacional: el hambre en el mundo, la explotación de la mujer, el trabajo de los niños, etc. En el orden nacional: enfrentar con otros las consecuencias de terremotos, temporales, sequías, etc.

Es en la familia, nuestra primera experiencia de comunidad, donde aprendemos a ser solidarios; en familia se vive desde la fraternidad y muchas veces organiza la fraternidad original.

Una solidaridad bien inspirada y practicada nos conduce a la búsqueda de la justicia y el bien común. Así, estamos siendo invitados, a través de la vida entera, a “construir un mundo más justo en solidaridad con los pobres”¹⁵, con los excluidos, marginados, abandonados y “descartados”. De este modo, asumimos la invitación de los obispos de América Latina en su mensaje de Puebla a: “Asumir como propia la causa de los pobres”¹⁶; de esos pobres que despiertan en cada uno lo más esencial de nuestra condición humana: en la compasión, propia de la misericordia; en la misión, propia de la justicia; en la celebración, propia del compromiso.

¹⁵ 32º Capítulo General Congregación SS.CC.

¹⁶ Documento Puebla, “Mensaje a los Pueblos de América Latina” pág. 44 N° 3.

Capítulo II.- OBJETIVOS DE NUESTRO REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En el contexto inspirador de los Valores que orientan nuestro quehacer formativo nos proponemos dar cuerpo a nuestro reglamento de Convivencia Escolar, fijándonos los siguientes objetivos:

- a) Establecer normas de sana convivencia que permitan un óptimo proceso de la labor educativa, tanto en los aspectos formativos como académicos, que beneficien el aprendizaje y que contribuyan a la formación de los y las estudiantes del Establecimiento Educacional.
- b) Promover el correcto uso de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa,
- c) Promover habilidades para el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa como base de las relaciones humanas.
- d) Prevenir los conflictos que alteren la sana convivencia en la Comunidad Educativa.
- e) Determinar y formar el sentido de pertenencia a nuestra Comunidad Educativa y la necesidad de respetar la imagen institucional dentro y fuera de nuestro Establecimiento Educacional.

Todos nuestros actos, voluntarios o no intencionados, tienen consecuencias que pueden ser positivas o negativas. Algunas de éstas, pueden estar reñidas con los valores y principios que sustentan nuestro Proyecto Educativo y que nos caracterizan como Comunidad Educativa. Para evaluar adecuadamente la gravedad de una falta, es decir, definir si se trata de una falta leve, considerable, grave o muy grave, es necesario haber definido previamente algunos criterios generales de evaluación y éstos deben ser conocidos por todos los miembros de la Comunidad Escolar. Estos criterios son:

1. El relato de los hechos por los involucrados y por quienes puedan aportar antecedentes que permitan una rápida clarificación de los mismos.
2. Factores atenuantes y/o agravantes (edad, contexto de la situación, motivos, historia personal, reconocimiento o negación de lo ocurrido y de la gravedad de la situación, voluntad o intención de reparar el daño causado y otras).
3. Que la aplicación de medidas sea oportuna y proporcional a la falta.

Capítulo III.- PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN NORMAS INSPIRADORAS

Itinerario Formativo

La Comunidad Educativa, en pos de implementar y lograr la internalización de los valores institucionales declarados, cuenta con un itinerario formativo para sus estudiantes, apoderados(as) y funcionarios(as). Dicho itinerario consta de un conjunto de acciones en el ámbito pastoral, de orientación, deportivo, cultural y de la convivencia.

La implementación de nuestro Proyecto Educativo considera el desarrollo de programas que permiten capacitar y vivenciar los valores institucionales de manera que se vayan haciendo parte de la convivencia cotidiana. Así es como se han desarrollado acciones en pos de propiciar un ambiente de buen trato y resolución adecuada de los conflictos propios de una comunidad de personas. Junto con ello se implementan los programas de orientación en todos los cursos y niveles del Colegio, abordando temáticas que fortalecen el buen trato y la prevención frente a conductas de riesgos para cada nivel etario. Además, se desarrollan jornadas, retiros espirituales, talleres y charlas con especialistas tanto internos como externos, en relación a temáticas que favorezcan la convivencia escolar.

En relación a los educadores, se refuerzan contenidos y prácticas que ayudan a generar y mantener un buen clima de aula y una convivencia sana al interior de la comunidad educativa, a través del acompañamiento de equipos multidisciplinarios.

A nivel familiar, se desarrollan acciones formativas en reuniones de apoderados(as), jornadas y retiros que buscan fortalecer el desarrollo integral y valórico de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Normas Inspiradoras

Nuestro Reglamento de Convivencia Escolar, es el documento que contiene las normas que dirigen y entregan las directrices generales para construir y mantener una convivencia nutritiva en la Comunidad Escolar, en completo acuerdo a los Principios y Fundamentos del Proyecto Educativo del Colegio SS.CC.

Su elaboración se establece sobre la base de los principios del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, y busca el desarrollo, la formación integral,

personal y social de los estudiantes y del resto de la Comunidad Escolar. De la legislación vigente y las normativas dictadas por las autoridades en que se enmarca este instrumento, destacamos las siguientes:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política de la República de Chile
- Ley General de Educación (Nº 20.371 de 2009)
- Ley Sobre Violencia Escolar (Nº 20.536 de 2011)
- Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (Ley Nº 20.529 de 2011)
- Ley de Inclusión Escolar (Nº 20.845 de 2015).
- Otros tales como Decretos, Reglamento, Circulares e Instrucciones del Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Escolar.

Para lograr nuestro objetivo, nos acogemos a aquellos principios fundamentales presentes en nuestra Constitución Política, y desde ella asumimos que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y, por tanto, la educación corresponde preferentemente a los padres, quienes tienen el derecho y el deber de educar a sus hijos. En virtud de ello, son miembros de una Comunidad Educativa y es su deber contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación de sus hijos e hijas.

Nuestra Comunidad Educativa, a través de este Reglamento de Convivencia, quiere hacer vida en lo cotidiano los valores y principios de confianza, respeto, justicia, honestidad, responsabilidad personal, trabajo adecuado de acuerdo a las posibilidades de cada uno, la seguridad física y psíquica de sus integrantes, las normas morales objetivas, el cuidado de las instalaciones, el compañerismo, la presentación personal, la atención en clases, el aprovechamiento del tiempo, entre otras. La disciplina, en general, debe tener una relación directa con la formación de las virtudes humanas.

Capítulo IV.- DEFINICIONES

La legislación vigente siempre ha ido buscando determinar de manera certera y clara las concepciones que plasman los derechos fundamentales contenidas en nuestra Constitución Política de la Republica. Desde ella se vela por que todas las normas no la contradigan y por sobre todo que inspire el aseguramiento legislativo de condiciones mínimas para que todos los individuos alcancen su mayor desarrollo espiritual, intelectual y económico. Es en la legislación donde encontramos aquellos conceptos rectores de una buena y sana convivencia escolar

Educación

“La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”. (Art, 2º. LGE).

Comunidad Educativa

La Ley General de Educación la define como: “una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa” cuyo “objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes” para “asegurar su pleno desarrollo espiritual; ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico”; este “propósito compartido se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia” (Art, 9º.LGE).

Convivencia Escolar

Se entenderá como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Art, 16 A. DFL N° 2, modificado por ley 20.536).

Profesor(a) Jefe

Sin perjuicio de sus labores contractuales, se entenderá como aquel Profesional de la Educación al que se le encargue el acompañamiento de un grupo curso, y en este supuesto se entenderá como el profesional responsable del proceso enseñanza-aprendizaje, así como el orientador de su grupo curso, tanto dentro como fuera del aula. Cumple un rol fundamental, tanto en el proceso formativo de los estudiantes, como en la calidad del sistema, ya que tiene a cargo el trabajo directo con los y las estudiantes y sus familias, y la articulación con demás profesores(as) y Equipo Directivo.

Entre otras labores, dirige la Jefatura de acuerdo a las indicaciones que recibirá periódicamente del o la Director(a) de Ciclo, coordina y organiza la directiva de su curso, informando periódicamente de su labor al Rector, Director(a) de Ciclo, al Comité de Convivencia Escolar y/o al Equipo Psicoeducativo, según corresponda.

Coordinador de Convivencia Escolar

Es el responsable de la coordinación y gestión de las medidas que se determinen, según el presente Reglamento de Convivencia Escolar, el Consejo de Directivo, Consejo de Profesores y Directores(as) de Ciclos, cuando se ha tomado conocimiento de algún hecho que contradiga los principios de Nuestro Proyecto Educativo. Además, supervisará la correcta aplicación del presente Reglamento y Protocolos de actuación correspondientes. Por último, coordinará las instancias de revisión, modificación y ampliación del Reglamento según las necesidades de la Comunidad Educativa.

Asimismo, es el canal de ingreso de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias sobre la convivencia escolar.

Deberá coordinar las indagaciones de las consultas, reclamos y casos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

Una vez concluidas las indagaciones del caso, podrá presentar un informe ante el Comité de Convivencia Escolar, quienes facultativamente podrán sugerir las medidas que correspondan de acuerdo al Reglamento y Protocolos.

Sin perjuicio de ser el Coordinador de Convivencia Escolar el canal preferente de ingreso de asuntos relativos a convivencia escolar, son además competentes para recibir reportes de faltas a la buena convivencia escolar el o la profesor(a) de asignatura, Profesor(a) Jefe, Director(a) de Ciclo, o cualquier otro integrante de la Comunidad Educativa que presencie o sepa de algún hecho que contradiga los principios de nuestro Proyecto Educativo; quien deberá remitir la información a Coordinador de Convivencia Escolar.

Capítulo V.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 1.- Derechos y Deberes

Para el presente Reglamento de Convivencia Escolar, la correlación entre derechos y deberes es esencial, y por lo mismo se entiende que no se pueden soslayar por ningún integrante de la Comunidad Educativa. Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la Comunidad Educativa, de conformidad a la Ley General de Educación, gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

a) **Los y las estudiantes** tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de evaluación; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento; y asociarse entre ellos.

Son deberes de los y las estudiantes brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el Proyecto Educativo y el reglamento interno del establecimiento.

b) **Los padres, madres y apoderados(as)** tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y formativos, y del proceso educativo de estos, así como del funcionamiento del establecimiento: a ser escuchados; a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa

interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través de la Asociación de Padres de Familia.

Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados(as) educar a sus hijos e informarse sobre el Proyecto Educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para estos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.

En aquellos casos en que apoderados(as) no den satisfactorio cumplimiento a los deberes contenidos en el párrafo anterior o incurran en algún tipo de agresiones físicas y/o verbales a cualquier miembro de la Comunidad Educativa; se solicitará el cambio de apoderado(a), sin perjuicio de la realización de acciones legales o denuncias del agresor a las autoridades competentes. En el caso de la solicitud de cambio de apoderado(a), el aludido podrá apelar a la decisión, por medio de una carta, dirigida al Rector, fundamentando su apelación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la formalización de cambio de apoderado(a).

En caso de haber apelación, el Rector responderá dentro de 15 días hábiles a la apelación, y su resolución deberá ser fundada.

c) **Los y las profesionales de la educación** tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda; actualizar sus conocimientos, investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan, como los derechos de los y las estudiantes, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los y las estudiantes, y demás miembros de la Comunidad Educativa.

d) **Los y las asistentes de la educación** tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la Comunidad Escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la Comunidad Educativa.

e) **Los equipos docentes directivos** tienen derecho a conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.

Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas; y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el Proyecto Educativo que nos inspira, según corresponda. (Art, 10º.LGE).

Capítulo VI.- UNIFORME ESCOLAR

Artículo 2.- El uso y cuidado del uniforme

El uso del Uniforme Escolar es un signo externo que vincula a todos los y las estudiantes entre sí, aportando identidad propia, pertenencia y compromiso con la Comunidad Educativa de la que es parte importante.

El uso adecuado busca desarrollar la actitud de orden, el respeto por el otro y por sí mismo; además de desarrollar el hábito de cuidado por la presentación personal. Esperamos que nuestros estudiantes se destaquen por su correcta presentación personal. El uso del uniforme refleja la preocupación de apoderados(as), como así mismo el respeto, adhesión y compromiso que éstos y el propio estudiante deben tener por sí mismo y por el Colegio.

El uso de uniforme oficial será obligatorio en las actividades formales y de representación del Colegio, lo que no excluye que los y las estudiantes puedan utilizarlo cotidianamente.

Artículo 3.- Uniforme oficial

Parvulario a 6º básico

- Buzo oficial de Colegio (pantalón y polerón)
- Polera oficial blanca (de piqué)
- Zapatillas blancas o negras adecuadas para la práctica deportiva (sin ruedas ni luces, no de lona, no de baby fútbol)
- Calcetines blancos.
- Varones: Capa beige
- Damas: Delantal cuadrillé (cualquier color) abotonado adelante.
- Ropa de abrigo: Parka azul.

7º a 8º básico

Varones

- Cortaviento oficial del Colegio.
- Pantalón gris
- Polera oficial blanca (piqué)

- Zapatos negros (no está permitido el uso de zapatillas)
- Calcetines azul marino.

Damas

- Cortaviento oficial del Colegio
- Jumper gris oficial con insignia lado superior izquierdo
- Polera oficial blanca (piqué)
- Zapatos negros (no está permitido el uso de zapatillas)
- Medias azul marino.

1º a IVº Medio

Varones

- Chaqueta de paño azul oficial con insignia
- Pantalón gris
- Camisa celeste
- Corbata oficial
- Zapatos negros (no está permitido el uso de zapatillas)
- Calcetines azul marino.

Damas

- Chaqueta de paño azul oficial con insignia
- Jumper gris oficial con insignia lado superior izquierdo
- Blusa blanca
- Corbatín oficial (obligatorio)
- Zapatos negros (no está permitido el uso de zapatillas)
- Medias azul marino

Artículo 4.- Uniforme alternativo

Este uniforme será usado en **época invernal** (mayo a septiembre)

1º a IVº Medio

Varones

- Pantalón gris
- Polera blanca oficial (de piqué)
- Cortaviento azul con insignia del Colegio

7° Básico a IV° Medio

Damas

- Falda gris tableada
- Pantalón gris de colegio
- Polera blanca oficial (de piqué)
- Cortaviento azul con insignia del Colegio

Accesorios:

Sweater azul marino escote V, guantes, gorros, bufandas, cuellos de polar, cintillos, colet, trabas (deben ser de color azul marino, celeste y/o gris)

No está permitido: el uso de trenzas rasta y/o cortes de pelo distintos al considerado como tradicional o regular, pulseras, collares, piercing, extensiones.

Artículo 5.- Presentación Personal

Varones

Uso de pelo corto regular, barba y bigote rasurados.

No está permitido:

- Cortes con diseños, pelones, líneas, mohicanos,
- Trenzas, extensiones, colas tomadas y/o sujetas.
- Uso de aros y/o extensiones.
- Pelo tinturado y/o decolorado
- Uñas pintadas.

Damas

Usar el pelo peinado y ordenado.

No está permitido:

- Cortes con diseños, pelones, líneas, mohicanos.
- Uso de aros colgantes.
- El uso de maquillaje.
- Pelo tinturado y/o decolorado.
- Uñas pintadas.

Artículo 6.- Uniforme de educación física y deportes

Varones

Short azul oficial, polera celeste oficial, zapatillas blancas o negras (adecuadas para la práctica deportiva), calcetas blancas.

Damas

Calza azul oficial, polera celeste oficial, zapatillas blancas o negras (adecuadas para la práctica deportiva), calcetas blancas. Cabello tomado.

Parvulario

A clases de educación física deberán asistir al Colegio con el uniforme deportivo oficial puesto desde su casa y traer polera de cambio (blanca de piqué).

7° Básico a IV° Medio

Los días que tengan clases de educación física podrán asistir al Colegio con uniforme deportivo oficial, el que consiste en:

- Pantalón de buzo oficial
- Polerón de buzo oficial
- Polera oficial (de piqué)

Es un compromiso de los(as) apoderados(as) cautelar el correcto uso del uniforme, para contribuir a una mejor presentación personal de nuestros estudiantes evitando conflictos o medidas disciplinarias.

NO ES UNIFORME ALTERNATIVO aquel que se ha concertado para representar alguna rama deportiva o académica. Solo podrá ser usada para esos efectos y **NO COMO UNIFORME OFICIAL.**

Si por alguna causa faltase alguna prenda del uniforme, el estudiante deberá traer una justificación de apoderado(a) vía Agenda Escolar.

Artículo 7.- Uso y porte de aparatos electrónicos personales al interior del establecimiento

Siendo objetos de gran valor, la Comunidad Educativa no se hace responsables de su tenencia, de su custodia, ni de su posible pérdida. Será de responsabilidad exclusivamente personal su tenencia y cuidado.



El uso de estos aparatos (computadores, Tablet, celular, etc) al interior del Establecimiento estará restringido por los siguientes criterios:

a) No se han de usar nunca en la sala de clases sin que profesor(a) solicite expresamente su utilización por motivos directamente relacionados con el proceso de enseñanza y aprendizaje de la asignatura.

b) En ningún momento podrán utilizarse en desmedro de la honra, la seguridad, el respeto y la privacidad de las personas, tanto miembros de la Comunidad Educativa como de personas externas a ella.

c) Bajo ningún concepto el uso de los aparatos ha de ser motivo de interrupción del trabajo pedagógico en la sala.

En caso de uso indebido, el Educador (Docente o Asistente de la Educación) podrá solicitarlo y hacer entrega de él a Director de Ciclo para su custodia y posterior retiro por parte de apoderado(a).

Capítulo VII.- RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

Artículo 8.- Reconocimientos

El Colegio siente una profunda satisfacción al ver los logros alcanzados por sus estudiantes en las diferentes áreas de desarrollo que promueve nuestro Proyecto Educativo, y permanentemente busca reconocerlos.

Para recibir cualquiera de las distinciones, premios y reconocimientos a la trayectoria entregados a fin de año, en coherencia con nuestro Proyecto Educativo de formar estudiantes integrales, el o la estudiante no podrá haber sido sancionado(a) con condicionalidad durante el transcurso del año escolar.

Durante el Año:

- * Felicitaciones verbales
- * Anotaciones positivas

Artículo 9.- Las Distinciones

En Ceremonia de finalización de año se distingue:

a) “Distinción por Rendimiento Escolar” (7º Básico a IVº Medio)

El Rector del Colegio y la Vicerrectoría Académica reconoce a los y las estudiantes que han obtenido un promedio de 6.4 o superior, durante el año escolar.

b) “Distinción Mejor Compañero(a)” (1º Básico a IVº Medio)

Los propios compañeros y compañeras de curso reconocen a quienes durante el presente año escolar se han destacado por su espíritu de solidaridad, acogida, amistad y respeto.

c) Distinción “Padre Damián De Molokai” (7º Básico a IVº Medio)

El Rector del Colegio y el Consejo de Profesores reconocen a quienes se han destacado durante este año por su perfil de estudiante SS.CC. Nuestro Proyecto Educativo declara la intención de “formar hombres y mujeres de firmes convicciones cristianas, con

profunda vocación de servicio, críticos y solidarios; dispuestos a construir un mundo más justo, y que busquen la excelencia en todo su actuar”

d) *Distinción por Actividades Deportivas* (todas las categorías)

(Gimnasia Damas, Voleibol Damas-Varones, Atletismo Damas-Varones, Fútbol Varones, Básquetbol Varones)

El Rector del Colegio y el Departamento de Educación Física y Deportes, reconoce al o la deportista que más se ha destacado del presente año en cada una de las categorías, de las cinco disciplinas que el Colegio ofrece.

e) *Distinción por Actividades Artísticas y Talleres* (1° a 6° Básico- 7° a III° Medio)

(Teatro, Computación, Literario, Coro, Orquesta, Artes mixtas, Danza, Ciencias, Ajedrez)

La Rector del Colegio y profesores(as) encargados, reconocen al o la estudiante que más se ha destacado el presente año en cada uno de los talleres que el Colegio ofrece.

f) *Distinción por Actividades Académicas* (7° Básico a IV° Medio)

(Debate, Química)

El Rector del Colegio y profesores(as) encargados, reconocen al o la estudiante que más se ha destacado el presente año en cada una de las academias que el Colegio ofrece.

g) *Distinción por Actividades Pastorales* (7° a 8° Básico - I° a III° Medio)

El Rector del Colegio y el Equipo de Asesores de Comunidades, reconocen al o la estudiante que más se ha destacado el presente año en Comunidades de Pastoral.

Estudiantes que egresan de IV° medio:

h) *Trayectoria Científica*

El Rector del Colegio reconoce al o la estudiante de cuarto año medio científico, de mejor promedio en el área científica durante la enseñanza media.

i) *Trayectoria Matemática*

El Rector del Colegio reconoce al o la estudiante de cuarto año medio matemático, de mejor promedio en el área matemática durante la enseñanza media.

j) Trayectoria Humanista

El Rector del Colegio reconoce al o la estudiante de cuarto año medio humanista, de mejor promedio en el área humanista durante todos los años de enseñanza media.

k) Trayectoria Artística (Artes Visuales, Artes Musicales, Artes Interpretativas)

El Rector del Colegio y el Departamento de Artes reconocen al o la estudiante de cuarto año medio que durante su trayectoria escolar ha realizado un destacado aporte en la creación y difusión del arte según su disciplina.

l) Trayectoria Deportiva (Dama y Varón, Deporte Individual y Colectivo)

El Rector del Colegio y el Departamento de Educación Física y Deporte reconoce al o la estudiante(a) de cuarto medio que se ha destacado en su trayectoria escolar en el ámbito deportivo (individual y colectivo), tanto por sus condiciones y capacidades, como por su entrega, perseverancia y juego limpio en el deporte local y nacional.

m) Trayectoria Académica

El Rector del Colegio reconoce al o la estudiante de cuarto año medio que obtiene el mejor promedio de enseñanza media en nuestro Colegio.

n) Premio de Servicio "Padre Fernando Vallejo"

El Rector del Colegio y el Equipo de Dirección del Ciclo Medio reconocen al o la estudiante que durante el año ha hecho un aporte permanente mostrándose disponibles ante la Comunidad Escolar, para servir al Colegio y a sus propios compañeros en tareas propias del quehacer escolar.

o) Premio al Espíritu Solidario y de Servicio "Padre Esteban Gumucio"

El Rector del Colegio y el Equipo de la Vicerrectoría de Formación reconoce al o la estudiante de cuarto medio, que haya mostrado durante su vida estudiantil una permanente actitud solidaria y valórica, no sólo al interior de la Comunidad Escolar, sino también fuera de ella, realizando acciones fraternas, reconciliadoras, de paz y justicia, de escucha abierta, tolerante y respetuosa. En suma, destacándose por su compromiso social en "la construcción de un mundo más justo en solidaridad con los pobres", tarea evangélica asumida por nuestro Colegio en su Proyecto Educativo.

p) Premio al Espíritu Fraternal y Solidario (Comunidades Pastoral)

El Rector del Colegio y el Equipo de Asesores de Comunidades reconocen al o la estudiante que se ha destacado por su espíritu fraterno y comunitario.



q) Premio Espíritu Sagrados Corazones

El Rector del Colegio y el Consejo de Profesores otorgan la máxima distinción a los y /o las estudiantes de cuarto medio que, durante toda su permanencia en el Colegio, han representado su carisma y filosofía educacional, irradiando en su vida el perfil de estudiante de los Sagrados Corazones.

Capítulo VIII.- COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 10.- El Comité

Es el equipo responsable de diseñar, elaborar, implementar y monitorear el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, para prevenir toda forma de violencia y promover la sana convivencia escolar. Esto conforme a las orientaciones que entrega el Ministerio de Educación y a la luz de nuestro Proyecto Educativo. Además, es el encargado de proponer a la Dirección del establecimiento la conformación de equipos de trabajo (por niveles, por cursos, etc.) y la estrategia de implementación del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

De acuerdo al mandato legal, el Colegio de los Sagrados Corazones ha designado a los siguientes profesionales como integrantes del Comité de Convivencia:

- Coordinador de Convivencia Escolar
- Coordinador(a) de Párvulo
- Director(a) de Ciclo Básico
- Director(a) de Ciclo Medio
- Psicólogos(as) del Equipo Psicoeducativo de cada ciclo.
- Facultativamente, podrá ser conformado, cuando lo estime necesario el Rector y/o el Vicerrector de Formación.

Sesionará ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente las veces que las circunstancias lo ameriten, pudiendo ser citado por cualquiera de sus miembros o por el Rector y/o el Vicerrector de Formación.

Igualmente existirá el Comité de Convivencia Ampliado que será integrado además por el Rector, el Vicerrector de Formación, el o la Presidente(a) del Centro de Estudiantes y el o la Presidente(a) de la Asociación de Padres de Familia.

Artículo 11.- Funciones de Coordinador de Convivencia Escolar

Son funciones:

- a) Coordinar al Comité Escolar para la determinación de las medidas del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar
- b) Diseñar, elaborar, implementar y monitorear el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, para prevenir toda forma de violencia y promover la sana convivencia escolar. Esto conforme a las orientaciones que entrega el Proyecto Educativo del Colegio.
- c) Dar a conocer a la Comunidad Educativa, el plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- d) Promover el trabajo colaborativo, entre los actores de la Comunidad Educativa, en la implementación y difusión de las acciones contempladas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- e) Establecer acciones preventivas, de acompañamiento, para evitar malos tratos y/u otros, dentro de la Comunidad Educativa, promoviendo la sana convivencia escolar.
- f) Monitorear la aplicación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- g) Informar sistemáticamente al Equipo Directivo y al Comité de Convivencia Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión.
- h) Informar sistemáticamente a la Comunidad Educativa, los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia.
- i) Participar en distintas instancias de capacitación o perfeccionamiento en temas de convivencia escolar.
- f) Activar y aplicar los protocolos establecidos para las faltas a la convivencia escolar, considerando el debido proceso.
- g) Orientar y acompañar, en coordinación con al Equipo Psicoeducativo, a Profesor(a) Jefe en situaciones de conflicto que se produzcan con estudiantes y/o apoderados(as).

Artículo 12.- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar tiene por fin fomentar la capacidad de respetar y valorar al otro con sus diferencias en cuanto a sus ideas, creencias, formas de sentir y de expresarse, tolerando intereses distintos de los propios, y reconociendo el diálogo y la comunicación como herramientas permanentes de superación.

Debe contener las acciones necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos que el Comité de Convivencia Escolar haya definido como relevantes.

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar no es un instrumento aislado, sino que debe ser elaborado en coherencia y relación directa con las normas de convivencia establecidas en el reglamento de convivencia, en los principios y valores consagrados en el Proyecto Educativo Institucional y las acciones que determine el Colegio para el diagnóstico e implementación de la convivencia escolar.

Artículo 13.- Acciones conducentes al Plan de Gestión de la Convivencia Escolar

Son Acciones:

- a) Realizar la revisión de la normativa del Colegio, por parte de todos los estamentos que conforman la Comunidad Escolar.
- b) Promover y asegurar la difusión del Reglamento de Convivencia Escolar a los y las estudiantes, y sus familias, a través de reuniones, tutorías, entrevistas, agenda escolar y página web, dentro del primer trimestre del año escolar.
- c) Asegurar el cumplimiento de las normas de convivencia y aplicación de las medidas siguiendo los canales establecidos (Coordinador de Convivencia Escolar, Director(a) de Ciclo, Profesores(as) Jefes, Profesores(as) de Asignatura, Coordinadores(as) Docentes, Inspectores(as) y Rectoría).
- d) Elaborar normas específicas en cada curso. (acuerdos, decálogos, etc)
- e) Fomentar y velar las relaciones interpersonales de aceptación y respeto mutuos a través de programas de Orientación y en las distintas actividades curriculares complementarias: Talleres, Deportes, Scout, Comunidades Pastorales, etc.
- f) Desarrollar, sugerir, planificar y ejecutar todas aquellas acciones conducentes al aseguramiento, mantención y restablecimiento de la sana convivencia en nuestra Comunidad Educativa.

Artículo 14.- Revisión Reglamento de Convivencia

La convivencia escolar positiva, como cualquier programa escolar, se enmarca en el objetivo de formación en valores y actitudes de los niños, niñas y jóvenes para desarrollarse como miembros activos y responsables en la sociedad, es decir, para ser partícipes y constructores de la convivencia social. Lo anterior obliga a mantener el cuidado permanente a que nuestras normas favorezcan el cumplimiento de las normativas sociales, como a su vez, se evalúe periódicamente este documento. Para tal efecto, el Comité de Convivencia deberá monitorear permanentemente su aplicación y revisión, incorporando las observaciones y mejoras que los hechos obliguen a los menos cada 2 años.

Artículo 15.- Disciplina y norma en el contexto escolar

Al interior de los establecimientos educacionales, en su quehacer cotidiano se pueden producir situaciones que afecten las relaciones interpersonales, el clima escolar y con ello la sana convivencia escolar. Estas dificultades deben resolverse de manera pacífica, privilegiando el diálogo y constituyéndose en una experiencia formativa¹⁷.

La disciplina es un hábito personal que facilita el cumplimiento de deberes y contribuye al bien común, es la capacidad de autodominio por excelencia. En el contexto escolar, puede ser entendida como “el conjunto de normas que regulan la convivencia entre los miembros de un grupo, educando y promoviendo el desarrollo de la responsabilidad personal”.

La disciplina escolar tiene el sentido o misión de educar la responsabilidad y los límites personales a través del cumplimiento de las normas establecidas y la organización del tiempo y el espacio común.

Por lo tanto, la disciplina escolar es un instrumento educativo, que requiere conocimiento de las circunstancias personales de cada estudiante y con ello promover la reflexión, el autoconocimiento y la responsabilidad personal y social.

¹⁷ Orientaciones para elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar. Mineduc.

En el contexto escolar, las normas son un punto de apoyo para el clima: son el medio por el cual se establece el modo y calidad deseada o esperada frente a las conductas de los miembros de un grupo en el compartir cotidiano (convivencia).

Las normas que promueven un clima social positivo deben ser:

- Formadoras (con sentido, hacia un desarrollo integral)
- Explícitas y claras.
- Acordadas, representativas y conocidas por todos.
- Flexibles al contexto o circunstancia.
- Reconocidas y reforzadas cuando se cumplen.

Las consecuencias por el incumplimiento de la norma deben ser:

- Explícitas y claras.
- Conocidas por todos con anterioridad.
- Formativas en la reflexión, responsabilidad y reparación.
- Atingente a la magnitud de la falta.
- Consistentes en el tiempo (que se cumplan).

Artículo 16.- Criterios para el desarrollo de normas

Son Criterios:

- a) Promover el reconocimiento de los conflictos como, situaciones inherentes a la interacción de personas y ante los cuales, es posible encontrar alternativas que intenten transformar la solución de ellos en actos educativos.
- b) Promover conductas respetuosas hacia el conjunto de actores del proceso educativo, de acuerdo con las responsabilidades que se desprenden de los diferentes roles que deben desempeñar.
- c) Favorecer la búsqueda permanente de instancias de diálogo, negociación y mediación, considerando que todos los actores de la comunidad son iguales en dignidad y derechos.
- d) Instalar la práctica de acuerdos y compromisos como base de la convivencia.
- e) Procurar que los procesos de construcción e internalización de las normas escolares, se conviertan en instrumento privilegiado para la reflexión sobre la responsabilidad ciudadana.

- f) Vincular permanentemente los criterios de convivencia escolar democráticos con los sistemas de normas y valores que imperan en la sociedad.
- g) Todos los actores involucrados en una situación conflictiva, tendrán la oportunidad de dar su versión y, si hubo falta, reconocerla, reflexionar sobre el daño ocasionado y hacerse cargo de la reparación.
- h) Siendo el error un elemento más del proceso de aprendizaje, el reconocimiento es una herramienta en la modificación de conductas futuras.
- i) Privilegiar el diálogo como estrategia para la resolución de conflictos y modificación de conductas.

Capítulo IX.- DE LAS FALTAS

Artículo 17.- Las faltas

Son aquellas conductas que interrumpen la sana convivencia y trasgreden las normas que la resguardan. Éstas, dependiendo de la importancia, no tienen siempre la misma categoría. Por lo tanto, para la adecuada evaluación de cada una, se plantea la siguiente categorización:

Artículo 18.- Faltas a la norma LEVE

Corresponde a aquellas conductas que interrumpen la sana convivencia y el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes, sea en la sala de clases como en los distintos espacios donde esta acción se desarrolla. Actitudes o comportamientos que no involucren daño físico o psíquico propio o a otros miembros de la comunidad. Corresponde la resolución de estas faltas a profesor(a) que se encuentre frente al curso en el momento de sucedidos los hechos.

Frente a este tipo de faltas se deberá proceder de la siguiente forma:

1. Constatación del hecho.
2. Establecer diálogo profesor(a)-estudiante.
3. Motivar la acción reparadora formativa.
4. De ser necesario, al tenor de la falta, registro en el libro de clases y en agenda de estudiante.

Se consideran faltas leves, entre otras (sin que la enumeración siguiente sea taxativa):

- Interrumpir el desarrollo normal de la clase.
- Desarrollar trabajos o estudiar otras asignaturas en horarios no adecuados.
- Utilizar dispositivos electrónicos, no autorizados por profesor(a) durante el desarrollo de la clase.
- Llegar atrasado al inicio de la jornada de clases.
- Llegar atrasado después de recreos, cambios de hora, u otras actividades programadas en el Colegio.
- La no utilización adecuada del uniforme, según temporada, sin justificación.

- No traer las comunicaciones firmadas.
- No utilizar y/o portar la Agenda Escolar.
- Destrozar accidentalmente el material escolar.
- No traer material escolar.
- Incumplir con las obligaciones y/o tareas designadas por profesores(as) de asignatura o Profesor(a) Jefe.
- No justificar inasistencia a jornada escolar.
- Ensuciar o desordenar su lugar de trabajo, de trabajo común o de otro.
- Deteriorar y/o destrozar sus útiles escolares.

Las reiteradas faltas leves deberán quedar consignadas en el libro de clases y/o registro electrónico.

Frente a la reiteración de faltas leves, después de seguido el procedimiento en cada caso, denotando irresponsabilidad y desacato frente a la propuesta formativa de la Comunidad Escolar y su Proyecto Educativo, éstas serán conducidas como si se tratase de una falta considerable.

Artículo 19.- Faltas a la norma CONSIDERABLES

Son faltas considerables aquellas conductas que afectan de manera directa la sana convivencia escolar, alterando el desarrollo de las actitudes que la sustentan, reconociéndose, así como una señal de preocupación importante de compartir con la familia. Las faltas serán consignadas en el Libro de Clases y en agenda de estudiantes, previo cumplimiento de los procedimientos estipulados para cada norma. Corresponde la resolución de estas faltas a profesor(a) que se encuentre frente al curso en el momento de sucedidos le hechos.

Frente a este tipo de faltas se deberá proceder de la siguiente forma:

1. Constatación del hecho.
2. Establecer diálogo profesor(a)-estudiante
3. Motivar la acción reparadora formativa
4. Registrar en el libro de clases y en agenda de estudiante.
5. Comunicar a Profesor(a) Jefe y Director(a) de Ciclo.

Se entienden faltas considerables, entre otras (sin que la enumeración siguiente sea taxativa):

- Utilizar lenguaje soez.
- Utilizar dispositivos electrónicos durante el desarrollo de un acto cívico, liturgia, celebración, etc.
- Evidente falta de higiene en su presentación personal o útiles escolar.
- Portar objetos peligrosos, que no sean útiles escolares o no hayan sido solicitados por profesor(a) de asignatura.
- Deteriorar o destruir los útiles escolares de otros compañeros.
- Ingresar fuera del horario establecido al Colegio o al espacio educativo que corresponda según su jornada escolar, sin justificativo.
- Conversar o reírse interrumpiendo la formación de patio, celebración litúrgica u otros actos ceremoniales.
- Interrumpir el desarrollo de la clase con el sonido de su celular o reloj inteligente, conversar o chatear por estos medios, grabar, tomar fotografías, jugar, y/o escuchar música con cualquier equipo electrónico, sin autorización de profesor(a).

El incumplimiento del compromiso del o la estudiante o la familia, significará el tratamiento de la falta como grave. Se aplica medida de Amonestación.

Frente a la reiteración de faltas considerables, después de seguido el procedimiento de cada caso, denotando irresponsabilidad y desacato frente a la propuesta formativa de la Comunidad Escolar y su Proyecto Educativo, éstas serán conducidas como si se tratase de una falta grave.

Artículo 20.- Registro y Comunicación de las faltas

Todas las faltas de cualquier naturaleza serán registradas por el Profesor(a) Jefe, Profesor(a) de asignatura, Coordinador(a) Docente o inspectores del ciclo, en la hoja de vida de estudiante y se comunicará en un breve plazo a apoderado(a), a través de los medios oficiales.

Artículo 21.- Trásgresión a la norma GRAVE

Son consideradas faltas graves aquellas conductas y comportamientos que interrumpen o que atentan de manera intencionada la convivencia escolar, que atentan contra la integridad física y/o psíquica propia o de otro miembro de la Comunidad Escolar, y contra el bien común; así como acciones deshonestas que alteran el normal proceso de aprendizaje o atenten contra los valores de la Comunidad Educativa. También se considerará falta grave el daño causado a las instalaciones o bienes del Colegio.

Frente a este tipo de faltas se deberá proceder de la siguiente forma:

1. Constatación del hecho.
2. Establecer diálogo profesor-estudiante.
3. Incentivar la acción reparadora formativa.
4. Registrar en el libro de clases y en agenda de estudiante.
5. Comunicar a Profesor(a) Jefe y Director(a) de Ciclo
6. Comunicar a Coordinador de Convivencia Escolar.
7. El Coordinador de Convivencia Escolar, Profesor(a) Jefe o Director(a) de Ciclo, según el caso cita para comunicar a la familia las medidas, que conforme reglamento se han de seguir.
8. En caso de ser solicitada la instancia de apelación, esta debe ser presentada al Rector, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento

Se consideran faltas graves, entre otras (sin que la enumeración siguiente sea taxativa):

- Negarse a entregar la Agenda Escolar cuando sea solicitada para el registro de atrasos o envío de comunicaciones.
- Faltar a la verdad de un modo que implique obtener ventaja o beneficio.
- Negarse a cumplir o incumplir una sanción impuesta por falta leve o considerable, sin la justificación correspondiente.
- Manipular el libro de clases sin autorización o en ausencia de profesor(a) responsable.
- Destruir o mutilar la Agenda Escolar.
- Rehusarse a responder una prueba y/o entregar un instrumento de evaluación en blanco, ya sea en forma individual o colectiva, sin que se conozca motivo o causa.

- Realizar gestos obscenos o incurrir en manifestaciones amorosas que denoten intimidad en y durante las actividades académicas, o en presencia de estudiantes de niveles menores.
- No ingresar a clases estando en el Colegio y sin autorización
- Tomar para sí objetos que no le pertenecen.
- Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o personas ajenas a esta (en contexto escolar), de modo personal directo o por intermediación de personas o herramientas tecnológicas.
- Violentar psicológicamente a cualquier miembro de la Comunidad Escolar o personas ajenas a esta (en contexto escolar), de modo personal directo o por intermediación de personas o herramientas tecnológicas.
- Discriminar arbitrariamente a las personas.

Las faltas graves deberán quedar consignadas siempre en el libro de clases y/o registro electrónico.

Frente a la reiteración de faltas graves, después de seguido el procedimiento en cada caso, denotando irresponsabilidad y desacato frente a la propuesta formativa de la Comunidad Escolar y su Proyecto Educativo, estas serán conducidas como si se tratase de una falta muy grave.

Artículo 22.- Trásgresión a la norma MUY GRAVE

Son faltas muy graves aquellas actitudes y comportamientos conscientes y deliberados, que atentan gravemente contra la integridad física y psíquica propia o de terceros; así como acciones deshonestas que afectan significativamente los valores del Colegio. Será considerada muy grave la falta que se cometa fuera de las instalaciones de nuestro Establecimiento Educativo y aquellas que se cometan valiéndose de medios de comunicación social o redes sociales, dirigidas a algún miembro de la Comunidad Escolar o algún familiar directo.

Frente a este tipo de faltas se deberá proceder de la siguiente forma:

1. Constatación del hecho.
2. Establecer diálogo profesor(a)-estudiante.
3. Incentivar la acción reparadora formativa.
4. Registrar en el libro de clases y en agenda del estudiante.

5. Comunicar a Profesor(a) Jefe y Director(a) de Ciclo
6. Comunicar a Coordinador de Convivencia Escolar.
6. El Coordinador de Convivencia Escolar cita para comunicar a la familia la medida de condicionalidad del o la estudiante, conforme al Reglamento.
7. En caso de ser solicitada la Instancia de apelación, esta debe ser presentada al Rector, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento
8. Es facultativo del Rector convocar al Consejo de Profesores para mejor resolver y/o para la revisión de la apelación presentada.

Se consideran faltas muy graves entre otras:

- Retirarse, salir del Establecimiento Educacional o ingresar a él, sin la correspondiente autorización o por lugares que no son acceso establecido.
- Sustraer, adulterar o registrar (ej. fotografiar) el libro de clases.
- Adulterar firma de apoderado(a) en comunicaciones o cualquier documento oficial del Colegio.
- Amenazar gravemente y de manera explícita, sea verbal, gestual y/o escrita, utilizando con cualquier medio, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Calumniar y sustentar sus dichos falsos en el tiempo, respecto de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Poner en grave y evidente riesgo la seguridad, integridad de la persona y/o la imagen de la Comunidad Educativa, durante un viaje de estudios o actividad oficial fuera del Colegio.
- Copiar en evaluaciones, presentar trabajos ajenos como propios, mentir sobre el desarrollo o autoría de tareas o evaluaciones.
- Causar daño grave e intencionado a la infraestructura del Establecimiento Educacional y/o bienes de un integrante de la Comunidad Educativa.
- Rayar y/o dibujar imágenes ofensivas y/u obscenas (grafitis) en el Establecimiento Educacional o en actividades escolares.
- Vulnerar cerraduras del Colegio.
- Incitar y/o participar en peleas o riñas fuera o dentro del Establecimiento Educacional.
- Fumar en las dependencias del Establecimiento Educacional o durante actividades organizadas por la Comunidad Escolar.
- Divulgar pornografía dentro del Colegio o durante el desarrollo de una actividad organizada por la Comunidad Educativa.
- Agredir física, verbal o gestualmente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, dentro del Colegio o en las inmediaciones de éste.

- Desairar en público o en acto oficial un incentivo, estímulo o premio otorgado por la Comunidad Educativa.
- Ridiculizar una disposición emanada de alguna autoridad del Colegio.
- Agredir, física o verbalmente, a cualquier persona ajena a la Comunidad Educativa, vistiendo el uniforme del Colegio.
- Presentarse en actividades de la Comunidad Escolar con hábito alcohólico debidamente acreditado por el testimonio de dos profesores(as) o negarse a la comprobación de su estado de intemperancia.
- Ingresar y/o consumir bebidas alcohólicas y/o drogas al Colegio, o a cualquier actividad organizada por el Comunidad Educativa, aunque esta se desarrolle fuera de éste, y/o incitar al consumo.
- Acosar a un compañero o ejercer violencia a un miembro de la Comunidad Educativa, valiéndose de cualquier red social, sin importar la época de su realización (durante el desarrollo del año lectivo o en vacaciones).
- Intentar sobornar a personal docente o no docente de la Comunidad Educativa.
- Hacer registros gráficos o audibles de un miembro de la Comunidad Educativa y utilizarlos con fines ofensivos o difamatorios.
- Agredir física, gestual o ideológicamente los símbolos y signos religiosos, los emblemas patrios e institucionales.
- Dishonrar y/o exponer en público directa o indirectamente la imagen o el nombre de la Comunidad Educativa y/o sus emblemas.
- Promover doctrinas que se riñen con los principios inspiradores de nuestro Proyecto Educativo Institucional.
- Dañar datos informáticos oficiales del Colegio, utilizando herramientas informáticas u otros medios con dicho fin.
- Intentar manipular documentación oficial de la Comunidad Educativa.
- Impedir el ingreso al Establecimiento Educacional o el desarrollo de las actividades académicas y/o formativas escolares.
- Ingresar al Colegio fuera de la jornada educativa descerrajando accesos con fines de impedir el inicio o reinicio de las actividades académicas y/o formativas escolares.
- Facilitar el ingreso a personas extrañas al Establecimiento Educacional sin autorización.
- Simular o dar falso aviso de situaciones de emergencia que provoquen evacuación o impedir la cuando fueren necesarias.
- Salir del Colegio “en masa” sin autorización de apoderado(a), o realizar una “fuga” generalizada, independientemente del curso en el que se encuentren los o las estudiantes.

- Participar en actos vandálicos tanto al interior, como al exterior del Colegio utilizando el uniforme oficial.
- Sustraer instrumentos de evaluación desde dependencias del Colegio.
- Ingresar y/o portar armas corto punzantes o de fuego al interior del Colegio o en actividades organizadas por la Comunidad Educativa.
- Ejercer Acoso o Abuso Sexual a algún miembro de la comunidad.

Las faltas muy graves que revistan características de delito o que den lugar a acciones legales, serán denunciadas a la autoridad correspondiente y se procederá conforme lo dispongan las leyes y el capítulo siguiente.

De reiterarse o acumularse faltas Muy Graves y/o no cumplir con los compromisos adquiridos, como última medida sancionatoria, corresponderá la aplicación de la no renovación de matrícula del o la estudiante.

Capítulo X.- DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE POSIBLES DELITOS.

Artículo 23.- Marco de acción

Las acciones u omisiones que pudieran tener carácter de “delito” se abordarán conforme a protocolo de acción que deben ceñirse a los términos del presente Capítulo.

Artículo 24.- Definición

Para efectos se define “Delito” conforme a lo señalado en el Artículo 1 del Código Penal Chileno: “Es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley. Las acciones u omisiones penadas por la ley se reputan siempre voluntarias, a no ser que conste lo contrario. El que cometiere delito será responsable de él e incurrirá en la pena que la ley señale, aunque el mal recaiga sobre persona distinta de aquella a quien se proponía ofender. En tal caso no se tomarán en consideración las circunstancias, no conocidas por el delincuente, que agravarían su responsabilidad; pero sí aquellas que la atenúen.”

Artículo 25.- Denuncia

Los posibles delitos que pudieran afectar a los y las estudiantes, o que hubieran ocurrido dentro del Colegio, serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.

Artículo 175.- “Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: (...) e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

Artículo 176.- “Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal...”

Artículo 177. – “Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere...”

Artículo 26.- Comunicación al apoderado(a)

El Rector o Vicerrector de Formación en conjunto con Coordinador de Convivencia Escolar, determinarán la forma y momento en que se comunicará a apoderado(a) la presentación de una denuncia por un posible delito que pudiera afectar a sus pupilos, en el caso que los afectados sean menores de edad.

Artículo 27.- Marco Legal

Las denuncias se harán de acuerdo a lo señalado en 173 y 174 Código Procesal Penal.

Artículo 173.- “Denuncia. Cualquier persona podrá comunicar directamente al ministerio público el conocimiento que tuviere de la comisión de un hecho que revistiere caracteres de delito. También se podrá formular la denuncia ante los funcionarios de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones” (...) “ante cualquier tribunal con competencia criminal, todos los cuales deberán hacerla llegar de inmediato al ministerio público”.

Artículo 174.- “Forma y contenido de la denuncia. La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante” (...) “En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el funcionario que la recibiere. La denuncia escrita será firmada por el denunciante. En ambos casos, si el denunciante no pudiere firmar, lo hará un tercero a su ruego”.

Artículo 28.- Consideraciones

Es rol de los Profesionales de la Educación y Asistentes de la Educación acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes, para que éstas se pronuncien sobre el particular, cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3 del Código Procesal Penal

Artículo 3.- “Exclusividad de la investigación penal. El ministerio público dirigirá en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinaren la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado, en la forma prevista por la Constitución y la ley”. No obstante, lo anterior, y atendiendo a la función responsable del Colegio hacia la integridad física y psicológica de sus estudiantes, y, con el propósito de favorecer la restauración de la sana convivencia, el Colegio podrá tomar medidas de resguardo

que garanticen la protección de todos/as los/as involucrados, así como de los demás miembros de la Comunidad Educativa, mientras se espera el pronunciamiento del ministerio público.

Artículo 29.- Acciones

En lo relativo a las acciones a adoptar respecto de los supuestos autores de un hecho penal, el Colegio respetará el principio de inocencia para todos los miembros de la Comunidad Educativa contenido en el artículo 4 del Código Procesal Penal

Artículo 4.- “Presunción de inocencia del imputado. Ninguna persona será considerada culpable ni tratada como tal en tanto no fuere condenada por una sentencia firme”. Lo anterior implica que, mientras dure el proceso judicial, se velará por el respeto a la integridad física y psicológica del supuesto autor del hecho en lo relativo al manejo de la información y actuación de otros miembros de la comunidad educativa. Sin perjuicio de lo anterior, el Rector, Vicerrector o Coordinador de Convivencia podrán implementar medidas tendientes a resguardar el derecho de inocencia.

Artículo 30.- Registros del Proceso

Todas las acciones realizadas en el manejo de acciones u omisiones que pudieran tener carácter de delito, quedarán registradas en los formularios definidos para tales efectos, siendo archivados en las carpetas confidenciales de Convivencia Escolar. Los contenidos de las carpetas confidenciales de manejo de posibles delitos serán puestos a disposición en forma íntegra ante las autoridades competentes que lo requieran. Asimismo, dentro de la Comunidad Educativa sólo podrán ser conocidos por el Rector, el Vicerrector de Formación y el Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 31.- Colaboración con el Proceso Judicial

Frente a la denuncia de hechos que pudieran constituir delitos, en los cuales se vean involucrados miembros de la Comunidad Educativa, el Colegio, a través del Coordinador de Convivencia Escolar o de la persona que el Rector designe, prestará toda la colaboración que sea solicitada por las autoridades competentes y coordinará el cumplimiento de las diligencias u otras acciones que sean indicadas por estas.

Artículo 32.- Conclusión del Proceso Judicial

Al término de un proceso penal que pudiera afectar a un miembro de la Comunidad Escolar, el Coordinador de Convivencia, o la persona que el Rector designe, presentará las resoluciones judiciales al Rector con objeto de que estos se pronuncien sobre las materias vinculadas al fallo que deban ser resueltas en el ámbito del Colegio. Paralelo a ello se seguirá con la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar en lo relativo a la búsqueda del restablecimiento de las condiciones que aseguren la convivencia sana y la aplicación de las sanciones que sean pertinentes.

Capítulo XI.- DEBIDO PROCESO

Artículo 33.- El debido proceso

Los protocolos de actuación para el manejo de faltas a la buena convivencia graves y muy graves serán ejecutados conforme al debido proceso, esto es, en su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:

- Derecho a la protección del afectado.
- Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
- Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
- Que el procedimiento en virtud del protocolo será claro.
- Que el establecimiento resguardará la reserva.
- Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

Mientras se esté llevando a cabo las indagaciones y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a las indagaciones, a excepción de la autoridad pública competente, cuando sea necesario y así se estime pertinente.

Artículo 34.- Del deber de protección

Todas las actuaciones conducentes al manejo de faltas a la buena convivencia categorizadas como graves y muy graves serán ejecutadas conforme al debido proceso. Si quien se ve afectado(a) fuere estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si quien se ve afectado(a) fuere profesor(a) o funcionario(a) del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica durante todas las etapas del procedimiento.

Artículo 35.- Notificación a apoderado(a)

Al inicio de todo proceso, referido en los artículos 21 y 22, por situaciones graves y muy graves y que afectan la sana convivencia escolar, en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a su padre, madre y/o apoderado(a), por Profesor(a) Jefe. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo (Agenda Escolar o correo electrónico). En caso de comunicación oral deberá quedar constancia de la notificación por medio de correo electrónico u otro medio análogo.

Artículo 36.- Activación de Protocolos e Indagaciones

La activación de protocolos dependerá de la gravedad de los hechos que se han de indagar y la suficiencia que las indagaciones preliminares realizadas u obtenidas por Profesor(a) Jefe o de quien reciba los antecedentes, de manera que se pueda actuar prudencialmente y no incurrir en resolver situaciones que no revisten la gravedad que se les pueda atribuir.

Frente a las faltas graves y muy graves, y aquellas acciones que afecten la Convivencia Escolar y requieran la activación de un protocolo, se seguirán los siguientes criterios, sin perjuicios de lo establecido en los protocolos correspondientes.

a) Director(a) de Ciclo, Profesor(a) Jefe o de asignatura, deberá orientar, recibir y dar a conocer los pasos que se han de seguir para la activación de un protocolo a apoderado(a) y/o estudiantes, ya sea en entrevista citada para informar de hechos en los que se ha visto afectado o involucrado un miembro de la Comunidad Educativa, como en entrevista solicitada por quien quiere informar de un hecho que a su juicio ha interrumpido gravemente la sana convivencia escolar.

b) Si apoderado(a) no asiste a citación hecha por Profesor(a) para informar la activación de protocolo en que se ha visto involucrado o pueda ser testigo el o la estudiante, o si apoderado(a) niega la solicitud de entrevistas a estudiante para realizar las indagaciones, se comunicará Director(a) de Ciclo, para que se le cite por segunda vez. Si a esta citación no hay concurrencia, implicará que los resultados de estas y/o posteriores situaciones que afecten

directa o indirectamente a su hijo, en los hechos indagados, le sean comunicadas por carta certificada. A raíz de esta situación, podría solicitarse el cambio de apoderado(a).

c) Conocidos por Director(a) de Ciclo, Profesor(a) Jefe o de asignatura, se remitirán los antecedentes a Coordinador de Convivencia Escolar los hechos que ameriten la activación de un protocolo. Este último dará conocimiento al Comité de Convivencia Escolar de la suficiencia de hechos a fin de que se inicien las indagaciones correspondientes. Con ésta comunicación se inicia un plazo de 15 días hábiles de actividad académica, para designar al responsable del equipo y realizar las indagaciones.

d) Si la situación o la falta grave o muy grave es evidente e indubitable, la Dirección de Ciclo correspondiente podrá tomar medidas inmediatas, independiente que se continúe o no con el proceso de indagaciones; estas medidas pueden ser consideradas como suficientes en la resolución del Comité, o bien, puede incluirse junto a otras medidas. Lo anterior y el plazo de estudio de los antecedentes mencionados se deben comunicar en el más breve plazo a apoderado(a), por Profesor(a) Jefe o Dirección de Ciclo, por medio de una entrevista formal.

e) Los miembros del Comité de Convivencia Escolar o quien realice las indagaciones actuarán guiados por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta. Para ello, estará autorizado para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes, especialmente apoderado(a), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna o externa), solicitud de informes, etc. En general, se considerarán todas aquellas acciones que se estimen prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.

f) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, el o los encargados de indagar asegurarán a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado). Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.

g) Una vez recogida la información que permita evaluar los hechos, el Comité de Convivencia Escolar a la brevedad deberá emitir una resolución en informe oficial, que será dado a conocer al Profesor(a) Jefe para que cite a los(as) apoderados(as) involucrados y en

compañía de un miembro del Comité de Convivencia Escolar, dará lectura de dicha resolución y las medidas formativas y/o disciplinarias indicadas por el Comité, las cuales entran en vigencia una vez que haya concluido el plazo de apelación.

h) Para la determinación de las medidas formativas y/o disciplinarias, aplicables desde 1° Básico hasta IV° Medio, se deberá considerar los siguientes criterios:

- a) Proporcionalidad respecto a la falta.
- b) Análisis de la historia escolar del o la estudiante.
- c) Nivel escolar.
- d) Presencia de necesidades educativas especiales en el o la estudiante. Caso en el cual se buscará la opinión de un miembro del Equipo Psicoeducativo del ciclo, de manera que las medidas sean pertinentes.

Artículo 37.- Citación a entrevista para buscar acuerdo

Una vez recibidos los antecedentes, Director(a) de Ciclo, Profesor(a) Jefe o Coordinador de Convivencia Escolar, dentro de los 5 primeros días, del plazo de 15 hábiles de actividades académicas establecidos para hacer indagaciones, podrá citar al padre, madre y/o apoderado(a) de los estudiantes involucrados a una entrevista que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes, oficiando como mediador. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de las estudiantes o sólo entre adultos.

En caso de existir acuerdo se podrá suspender el curso de la indagación, estableciendo el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumple íntegramente lo establecido se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia en acta de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. En estas actuaciones, el mediador se podrá asesorar con un profesional del Equipo Psicoeducativo.

Artículo 38.- De la resolución

El Comité de Convivencia Escolar, dentro del plazo de 15 días hábiles de actividades académicas deberá discernir si se cumplen los requisitos para establecer una medida, o bien si el reclamo debe ser desestimado.

En casos de faltas graves o muy graves específicas, que pudieran ameritar medidas tales como suspensiones temporales, prohibición de participar en actividades, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión, el Coordinador de Convivencia Escolar y/o Director(a) de Ciclo, tendrán la facultad de compartir dicho discernimiento con el Consejo de Profesores correspondiente al nivel, para mejor resolver el conflicto.

Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada al padre, madre y/o apoderado(a) por Director(a) de Ciclo respectivo y Coordinador de Convivencia Escolar.

Artículo 39.- De la apelación

Contra las resoluciones por faltas graves o muy graves podrá interponerse un recurso de apelación dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles de actividades lectivas, contados desde la fecha en que haya sido informada la resolución respectiva.

La apelación se presenta por escrito al Rector, quien estudiará los descargos y resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles de actividades lectivas. Después de analizado el caso y visto todos los antecedentes y las atenuantes, la resolución final no tiene derecho a apelación ni recurso alguno.

En el caso de que la resolución sea la expulsión o cancelación de matrícula, el o la estudiante afectado(a) y/o su apoderado(a) podrán pedir por escrito al Rector la reconsideración de la medida dentro de quince días corridos de su notificación, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores del nivel correspondiente. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por medio de acta, debiendo tener a la vista el o los informes pertinentes que se encuentren disponibles.

Capítulo XII.- MEDIACION Y RESOLUCION DE CONFLICTOS

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa, para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.

Artículo 40.- Definiciones preliminares

Mediación: Procedimiento mediante el cual un tercero imparcial, desde una posición neutral, ayuda a los involucrados, quienes voluntariamente o a sugerencia de un tercero, solicitan la mediación, por medio de la que se buscará restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.

Derivación a Mediación: El proceso de mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también, para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir Mediación:

- a) Como respuesta a una solicitud planteada por los propios involucrados.
- b) Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de éste.
- c) Como estrategia alternativa frente a una medida disciplinaria.
- d) Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

Mediadores Escolares: Los miembros de la Comunidad Escolar que pueden sugerir la mediación y llevarla a cabo son: Profesor(a) Jefe o de asignatura, Director(a) de Ciclo, Coordinadores(as) Docentes, Inspectores(as), Coordinador de Convivencia Escolar y profesionales del Equipo Psicoeducativo.

Artículo 41.- Consideraciones Especial

Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique

adultos y estudiantes. Esta consideración se sustenta en la posibilidad de abuso de poder por superioridad de fuerza, edad y/o desarrollo psicosocial a favor de quien o quienes cometieren una falta.

Tampoco se debe recurrir a esta estrategia frente a situaciones de acoso escolar.

Para esta estrategia se realizarán entrevistas sólo entre dos estudiantes, buscando evitar asimetrías entre las partes involucradas. De ser necesario, en ocasión de que un conflicto implique a más de dos estudiantes, se realizarán entrevistas sucesivas entre los implicados.

Si se utiliza la mediación como estrategia en conflictos que impliquen a más de dos estudiantes, sólo se podrá realizar una intervención con todos los involucrados a manera de cierre, una vez que se hayan sostenido todas las entrevistas de mediación, y siempre que no se cuente en el Colegio con una sugerencia profesional externa que indique lo contrario.

Artículo 42.- Procedimiento de Mediación

Se resolverán los eventuales conflictos escuchando con atención a las personas involucradas, buscando siempre el enriquecimiento personal de las partes, considerando hechos verificables y evidentes, y la proposición de alternativas para la resolución de conflictos.

Para proceder se ha de estar frente a un conflicto contemplado por este Reglamento, y según este se ofrecerá la medida de mediación para evitar posteriores conflictos, buscando siempre componer la convivencia entre los involucrados.

El Coordinador de Convivencia Escolar designará un mediador, quien como tercero imparcial promoverá un diálogo empático, abierto, directo y objetivo y se procurará que la narración y descripción de los hechos, sea lo más objetiva posible.

Para el procedimiento de mediación se deberá seguir el siguiente conducto regular:

- 1° Adulto(a) que toma conocimiento de los hechos.
- 2° Profesor(a) Jefe
- 3 Director(a) de Ciclo respectivo
- 4° Coordinador de Convivencia

Los y las estudiantes podrán presentar oportunamente sus percepciones personales respecto al conflicto en cuestión, asegurando la solidez de los procedimientos preestablecidos y los principios institucionales.

De lo anterior se levantará un acta que firmarán los y/o las estudiantes la que será archivada por Coordinador de Convivencia Escolar y los resultados se darán a conocer a los(as) apoderados(as) por correo electrónico o por medio de la Agenda Escolar de estudiantes involucrados(as).

Para procedimientos de apelación a eventuales sanciones, medidas o disposiciones, los y las estudiantes deberán presentar sus escritos a Coordinador de Convivencia Escolar.

Capítulo XIII.- MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

Artículo 43.- Acción Formativa Reparadora o Pedagógica

Frente a una falta, las medidas deben permitir que los infractores tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos y acciones que reparen su conducta. La acción reparadora tiene un sentido de reconocimiento y expresa una voluntad de enmendar el daño por parte del o la estudiante y su familia.

Dentro de las acciones formativas reparadoras o pedagógicas se considerarán las siguientes:

- a) *Reparar o restituir el daño causado:*** Su fundamento es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero. La acción reparadora debe ser proporcional al daño causado. Por ejemplo: restituir un bien, pedir disculpas públicas, etc. Su cumplimiento no obsta la aplicación de la medida disciplinaria correspondiente a la falta cometida.
- b) *Servicios en beneficio propio y de la Comunidad Educativa:***
- **Servicio Comunitario:** Implica desarrollar alguna actividad que beneficie a la Comunidad Educativa, haciéndose cargo así de las consecuencias de sus actos. Por ejemplo: limpiar algún espacio del Colegio (patio, pasillos, salas), mantener el jardín, ayudar en el recreo con estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, etc.
 - **Servicio Pedagógico:** Significa realizar una acción en el tiempo libre del estudiante, la cual, con asesoría de un docente, implique actividades como: elaborar materiales para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de profesor(a) en la realización de sus clases, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.
 - **Diálogos Formativos:** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio (directivos, docentes, psicólogo o psicopedagogos, Coordinador de Convivencia Escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
 - **Acciones Terapéuticas:** Contemplará la derivación a evaluaciones, apoyos o tratamientos por parte de profesionales externos (personales, familiares, grupales)

que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias. También pueden incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención, manejo de conductas de alto riesgo, etc.

Las acciones formativas reparadoras o pedagógicas, en el caso de faltas graves o muy graves serán acordadas con el Comité de Convivencia y sugeridas a la familia. El encargado del seguimiento será el Coordinador de Convivencia Escolar y la supervisión de la ejecución de la acción será determinada por el Comité de Convivencia. Luego de realizada la acción reparadora formativa esta será evaluado por el Comité y, de resultar positiva la evaluación, el o la estudiante, en caso de estar sancionado(a) por condicionalidad, podrá solicitar por escrito al Rector revisar el tiempo de duración de la sanción. Dicha solicitud podrá presentarse habiéndose cumplido al menos dos meses del tiempo de la sanción.

Artículo 44.- Amonestación

Consiste en una conversación formativa realizada por profesor(a) a cargo o por quien pueda dar cuenta de los hechos, la finalidad es hacer comprender al o la estudiante lo inconveniente de su comportamiento. Situación que debe ser registrada en hoja de observaciones (libro de clases) del o la estudiante por posibles reincidencias, y comunicada a apoderado(a) vía Agenda Escolar y/o correo electrónico.

Artículo 45.- Compromiso Escrito

El Consejo de Profesores, Coordinador de Convivencia o Director(a) de Ciclo pueden decidir exigir a estudiante una Carta de Compromiso, por aspectos conductuales, actitudinales y/o académicos, la que deberá ser firmada por estudiante, apoderado, Coordinador de Convivencia Escolar y si así lo estimare, Director(a) de Ciclo.

Esta carta deja constancia de las razones por las cuales se aplica y explicita los aspectos concretos que se deben mejorar para que sea levantada. La Carta de Compromiso podrá durar el tiempo que medie para terminar el año lectivo o un periodo menor, resolución que ha de ser sugerida por quien solicite dicha carta. Frente a un incumplimiento de este compromiso, el o la estudiante será notificado(a) de condicionalidad, debiéndose revisar su situación para una eventual cancelación de matrícula por el respectivo Consejo de Profesores.

Artículo 46.- Suspensión Temporal

La suspensión temporal de clases y/o representación de la Comunidad Educativa en actividades deportivas u otras, puede realizarse hasta por cinco días hábiles, o cinco ocasiones, en caso que la gravedad de la falta lo amerite. Este período se podrá prorrogar por más días de manera indefinida, aplicándose excepcionalmente si existe un peligro real (debidamente acreditado) para la integridad física o psicológica de algún miembro de la Comunidad Educativa y conforme al Ord. 476 de la Superintendencia de Educación.

Con el mismo espíritu, el o la estudiante podrá ser suspendido de participar en actividades extraprogramáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la Comunidad Escolar, siempre y cuando esto no cause interrupción al proceso curricular de enseñanza-aprendizaje. Excepcionalmente el o la estudiante afectado por estas medidas, podrá solicitar a profesor(a) encargado(a) de la academia, banda o instancia representativa de la Comunidad Escolar, que sea garante de compromiso y medida disciplinaria, y con ello no incurrir en desmedro de las instancias representativas y de los demás integrantes de ellas. En este caso, el o la profesor(a) se hará participe de velar por el cumplimiento del compromiso asumido, y su incumplimiento puede acarrear una medida disciplinaria mayor.

Es facultad del Comité de Convivencia, en coordinación con el Equipo Psicoeducativo, solicitar informes profesionales externos que respalden dicha solicitud, y sustenten la ausencia de riesgo importante para la integridad física y psicológica de los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 47.- Condicionalidad

El Consejo de Profesores, Coordinador de Convivencia Escolar o Comité de Convivencia Escolar, puede decidir aplicar a un estudiante una Carta de Condicionalidad por aspectos conductuales o actitudinales. Esta carta será notificada a apoderado(a) del o la estudiante, debiendo firmar su recepción. En este documento se deja constancia de las razones por las cuales se aplica y explicita los aspectos concretos que se deben mejorar para que sea levantada.

La condicionalidad se extenderá por el tiempo que medie entre la aplicación y término del trimestre o año académico, dependiendo la época de aplicación, pudiendo extenderse por un periodo mayor que considere un periodo o el año lectivo siguientes. Su no cumplimiento deriva en la cancelación de matrícula.

Si el o la estudiante ha cumplido con los acuerdos establecidos en la Carta de Condicionalidad, ésta baja a Carta de Compromiso, debiendo ser revisada por el Consejo de Profesores correspondiente.

El o la estudiante afectado por una condicionalidad no podrá representar al Colegio en actividades tales como desfile, banda, deporte, scout, cargos de confianza, intercambio, entre otros. Esta restricción puede ser revisada si el o la estudiante se acoge al procedimiento descrito en el segundo y tercer párrafo del artículo anterior.

En el caso de los y las estudiantes de IV^o Medio, frente al no cumplimiento de su Carta de Condicionalidad, se les podrá suspender de la asistencia a clases (sólo asistirán a rendir las pruebas) y se le podrá dejar sin participar de las actividades de finalización de año o graduación.

Artículo 48.- Duración de la Sanción de Condicionalidad

a) El Rector del Colegio tiene la facultad de revisar el tiempo de duración de la condicionalidad. Esto se realizará frente a una solicitud escrita por parte del o la estudiante y/o apoderado(a), la que se podrá presentar habiéndose cumplido al menos dos meses del tiempo de la sanción.

b) El Rector del Colegio tiene la facultad de revisar la inhabilidad de representar al Colegio en distintas actividades. Esto se realizará frente a una solicitud escrita por parte de Profesor(a) Jefe o profesor(a) de actividad representativa, y contando con un informe positivo de parte del Comité de Convivencia respecto del cumplimiento y realización de la acción reparadora formativa. Dicha solicitud la podrá presentar Profesor(a) Jefe habiéndose cumplido al menos un mes del tiempo de la sanción.

Artículo 49.- Acorte de Jornada

Es la acción disciplinaria que se aplica a los y las estudiantes que evidencien dificultad en el manejo de su conducta y que no respondan a las estrategias establecidas para la conducción del clima de aula; que interfieren de manera persistente la dinámica normal de la clase; y/o ponen en constante riesgo la sana convivencia y el bien común de la Comunidad Educativa. La duración de esta medida dependerá del tiempo que los profesionales del Colegio estimen apropiado hasta una adecuada adaptación y/o cambio significativo de conducta, ponderando

para ello las observaciones que pudieren aportar profesionales externos que evalúen o traten al o la estudiante

Artículo 50.- Expulsión del Colegio

Un estudiante podrá ser expulsado del Colegio, como resultado de la aplicación de una medida disciplinaria, producto de una falta muy grave, la reiteración de ésta, o su acumulación. Una decisión de este tipo puede ser determinada sólo por el Rector, considerando la información aportada por Profesor(a) Jefe correspondiente y el Comité de Convivencia. Según la fecha del año en que se encuentre, se podrán aplicar los siguientes procedimientos:

1. Que el o la estudiante no termine el año escolar en el Colegio, o
2. Que venga el resto del año sólo a rendir las pruebas.

Capítulo XIV.- OTRAS CONSIDERACIONES

Artículo 51.- Factores agravantes o atenuantes

Frente a una posible sanción a estudiantes por alguna situación de conflicto, es necesario tomar en cuenta la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, así como el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad. Estos elementos pueden atenuar u agravar la valoración de la falta.

Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Por ejemplo, una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación. Igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un o una estudiante, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de re-significarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

Artículo 52.- Situaciones Especiales

- Las faltas ocurridas en actividades escolares que se realicen fuera del año lectivo serán comunicadas a la familia directamente a través de profesor(a) responsable. La sanción que corresponda se informará una vez iniciado el año escolar.
- Estudiantes embarazadas, padres o madres adolescentes, podrán acceder a un régimen especial de trabajo escolar. Para esto, se brindará apoyo y facilidades académicas y administrativas a los y las estudiantes que vivan la experiencia de la maternidad o paternidad. El Vicerrector de Formación, en acuerdo con la familia, determinará las condiciones de permanencia y/o de reintegro de el o la estudiante.
- Frente a cualquier falta de categoría Grave o Muy Grave no considerada en esta normativa, o el no cumplimiento de la acción reparadora formativa, será Comité de Convivencia Escolar quien determinará la sanción correspondiente, la que se informará a apoderado(a) en entrevista por algún integrante de la Dirección del Colegio.



- Será prerrogativa exclusiva del Rector, en conjunto con la Dirección de Ciclo, la cancelación de la matrícula de un o una estudiante ante la reiteración o acumulación de faltas graves o muy graves.

Anexos

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN SOBRE MALTRATO ESCOLAR Y BULLYING

Definiciones

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por cualquier medio (incluso tecnológico), en contra de un estudiante o un integrante de la Comunidad Educativa, realizada por otro miembro de la comunidad escolar. Según quien cometa el maltrato, nos encontramos con:

Maltrato entre estudiantes

Todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por un estudiante a través de cualquier medio (directo o indirecto, presencial o virtual) en contra de otro estudiante. Entre otras las conductas de maltrato entre estudiantes pueden ser amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas leves o graves. Estas conductas pueden suponer permanencia en el tiempo y reiteración, caso en el cual se ha de entender como acoso escolar.

Acoso Escolar

La Ley sobre violencia escolar define el acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (Ley 20.536, sobre violencia escolar, que modifica el DFL N° 2 del Ministerio de Educación).

Bullying

Es una forma de violencia escolar que busca atacar o intimidar físicas, verbal o psicológicamente, para causar miedo, dolor o daño a la víctima. Se constituye por medio del abuso de poder, del más fuerte hacia al más débil, con evidente ausencia de provocación por parte de la víctima. En las escuelas tiende a expresarse en repetidos incidentes entre los mismos niños o jóvenes durante un tiempo largo y sostenido.

Maltrato de un(a) estudiante a otro(a) estudiante

Se entenderá como maltrato o agresión de un(a) estudiante a otro(a), a cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o redes sociales, proferida por parte de un(a) estudiante o un grupo de ellos(as), a otro, con independencia del lugar en que se cometa, que busque o quiera provocar el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo y/o dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Artículo 1.- Detección temprana: Los Miembros de la Comunidad Escolar tiene el deber de informar, para su investigación, cualquiera acción o incidente de maltrato y acoso escolar y seguir las acciones recomendadas, ya sea que lo presencie o tome conocimiento de él por otras vías. Si las acciones son indubitables y fehacientemente determinadas como tal se deberá indagar y /o informar aún si la víctima o sus padres o apoderados no presentan una queja formal o expresen abiertamente su malestar.

Se entenderá como una falta grave si el que conociendo de hechos constitutivos de maltrato escolar o bullying, no denunciar estas prácticas y con ello contribuir a genera un ambiente de temor y reforzar la creencia de que el acoso escolar es normal que debe ser tolerado, y promueve el comportamiento abusivo en las relaciones interpersonales.

Artículo 2.- No habiendo denuncia de involucrados o apoderados y algún profesor o asistente de la educación detecta, a su juicio, antecedentes fehacientes de maltrato, acoso escolar y/o bullying, remitirá los antecedentes al Comité de Convivencia Escolar a través de Coordinador de Convivencia Escolar, quién levantará acta de las narraciones y deberá informar al Vicerrector de Formación y al Rector la activación inmediata de protocolo, y con ello tomas contacto con los respectivos padres sobre la situación y los pasos a seguir en la indagación

Artículo 3.- Registro: Todos los incidentes denunciados como posible caso de maltrato escolar deben ser dados a conocer al Profesor Jefe o Director de Ciclo, quienes, conforme a los antecedentes y los registros escritos de estos, solicitarán la respectiva activación de protocolo por Actuaciones sobre Maltrato Escolar y Bullying, a Coordinador de Convivencia Escolar y con ello designar la comisión que realice las indagaciones.

Artículo 4.- Una vez conocidos los antecedentes por el Comité de Convivencia, se procederá a entrevistar a los estudiantes involucrados, para ello se solicitará autorización a los apoderados

por medio de comunicación que deberá ser firmada y devuelta vía Agenda Escolar a la brevedad. Las entrevistas indagatorias se harán por parte de dos miembros de la Comunidad Educativa designados por el Comité de Convivencia Escolar.

Las indagaciones consistirán en entrevistas hechas, por la comisión establecida por el Comité de Convivencia Escolar, a estudiantes involucrados, las que se harán por separado para determinar si se está ante un caso de maltrato, acoso escolar y/o bullying. De no ser así se registran los hechos, y se toman las medidas que correspondan.

Artículo 5.- Por respeto a la dignidad y honra de quien informó o denunció lo ocurrido, como también de quienes resulten como posibles involucrados, todos quienes participen en la indagatoria mantendrán en estricta reserva los antecedentes de la investigación.

Artículo 6.- Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra, evitando de esta manera generar acusaciones infundadas antes de obtener las resoluciones de las indagaciones.

Artículo 7.- En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Artículo 9.- En todo el proceso el Coordinador de Convivencia Escolar mantendrá informado a Vicerrector de Formación, a Director(a) de Ciclo respectivo y a Profesor(a) Jefe.

Es recomendable que él o los responsables de las indagaciones usen la Pauta de entrevista interna PAEB para informar de las indagaciones de Maltrato, Acoso Escolar y/o Bullying y que entrevisten al o la estudiante con dichas conductas y a la víctima por separado para evitar represalias. Se sugiere considerar los siguientes aspectos en las entrevistas

Entrevistar a la víctima en primera instancia:

- a) Preocuparse primero de su seguridad física y psicológica.
- b) Hacer ver que el comportamiento abusivo no es aceptable y que se tomarán todas las medidas para que no vuelva a ocurrir.
- c) Preguntar qué pasó y cuáles son sus sentimientos acerca de lo ocurrido.
- d) No aconsejar a la víctima que enfrente al agresor o agreda en respuesta.
- e) Asegurar una red de apoyo entre los compañeros para que le brinden soporte emocional y contención.
- f) Pedir a la víctima que informe cualquier incidente futuro para agregar a los antecedentes.

Entrevista al agresor con posterioridad a la víctima:

- a) Hacer que estudiante identifique el problema orientando una reflexión que le permitan asumir la responsabilidad del hecho.
- b) Hacer preguntas que permitan tener información del incidente y que no intimiden a estudiante, tales como las contenidas en pauta de entrevista elaborada por el equipo Psicoeducativo.
- c) Recordar al o la estudiante las normas y políticas del Colegio sobre el maltrato y acoso escolar y lo que se puede esperar de su contravención y su responsabilidad en tener un ambiente de sana convivencia.

Luego de realizadas las entrevistas y recabados los antecedentes del caso, se redactarán las conclusiones de la indagación. En dichas conclusiones se establecerán las responsabilidades de los participantes y se esbozarán las medidas formativas, disciplinarias y reparadoras a aplicar según las disposiciones del Reglamento de Convivencia. Desde que el o la estudiante agresor(a) es notificado comienza a correr el plazo de 5 días para presentar al Rector su apelación.

Artículo 10.- Medidas que deben tomarse a favor de un(a) estudiante víctima de maltrato y acoso escolar:

Acompañamiento por parte de Equipo Psicoeducativo, de manera especial el psicólogo correspondiente para:

- a) Dar la tranquilidad y seguridad a estudiante.
- b) Desarrollar un plan que asegure la integridad y seguridad física y emocional del o la estudiante en el Colegio.
- c) Entregar estrategias que favorezcan el desarrollo de habilidades, herramientas y estrategias para enfrentar el maltrato y acoso escolar.
- d) Reuniones de seguimiento con estudiante.

Es responsabilidad de la Comunidad Escolar, a través del Comité de Convivencia Escolar, transformar los casos de maltrato y acoso escolar en oportunidades para formar estudiantes en particular y a la comunidad en general. Se debe velar porque los estudiantes mejoren sus habilidades sociales y emocionales, y se hagan responsables de sus actos y sus respectivas consecuencias.

Maltrato de adulto hacia estudiante

Artículo 11.- El o la estudiante agredido o un tercero deberá informar a la brevedad a Profesor(a) Jefe, Director(a) de Ciclo, a Coordinador de Convivencia o algún(a) educador(a). De esta situación, quién reciba los relatos, deberá dejar constancia expresa y formal en Informe Interno PAEB en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados.

Artículo 12.- Si el agresor es apoderado(a) del Colegio, dependiendo los hechos se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida a estudiante afectado(a) en presencia de su apoderado(a). Ésta deberá ser escrita y verbalmente, teniendo como Ministro de Fe al Vicerrector de Formación o Coordinador de Convivencia, quedando constancia escrita, la que será archivada por Coordinador de Convivencia Escolar. De estos hechos podrá nacer un proceso de solicitud de cambio de apoderado(a), según consta en Reglamento de Convivencia Escolar.

Lo anterior no obsta que los apoderados de los o las estudiantes afectados(as) sigan las acciones legales que estimen pertinente, razón por la cual la Comunidad Educativa pondrá los antecedentes a disposición de las autoridades, cuando estas los soliciten.

Artículo 13.- Si el denunciado fuere un(a) docente, directivo(a) o asistente de la educación, u otro integrante de la Comunidad Educativa, además de dar las disculpas correspondientes al o la estudiante y a la familia de éste(a), por vía formal escrita y teniendo como Ministro de Fe al Vicerrector de Formación o Coordinador de Convivencia. El o la funcionario(a) denunciado(a) deberá firmar, además, un documento de toma de conciencia ante el Vicerrector de Formación, quien luego procederá a informar al Consejo de Directivo. Lo anterior no obsta a que sea amonestado formalmente por falta grave a la naturaleza de su contrato.

Artículo 14.- Si el hecho antes descrito se repite por parte del o la mismo(a) adulto(a) integrante de la Comunidad Educativa hacia el o la mismo(a) estudiante u otro(a) distinto(a), además de seguirse el procedimiento antes señalado, el Vicerrector Formación informará al Rector, quien definirá si corresponde una medida interna mayor o una denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública (en caso de agresiones graves y sin perjuicio de lo que los Padres y Apoderados estimen pertinente).

Artículo 15.- En el caso de verificarse agresión física con resultado de lesiones graves o gravísimas hacia un(a) estudiante por parte de un(a) adulto(a) integrante de la Comunidad Educativa, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento del Rector, quien procederá a

denunciar a la Superintendencia de Educación y según sea el caso a Fiscalía, o Policía de Investigaciones, o Carabineros de Chile.

Maltrato de estudiante a adulto

Artículo 16.- El o la adulto(a) agredido(a) o quien tenga noticias de la situación, deberá informar a la brevedad al Vicerrector de Formación, Director(a) de Ciclo correspondiente o Coordinador de Convivencia Escolar. Quien reciba la denuncia deberá dejar constancia expresa y formal en Informe Interno PAEB, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia escolar en que ocurrió y la identificación y el nexo con el Colegio del o la denunciante.

Artículo 17.- En el evento de verificar la existencia de una agresión verbal por parte de un(a) estudiante, el Coordinador de Convivencia Escolar, en compañía de Director(a) de Ciclo o de un(a) representante del Equipo Psicoeducativo, procederá a entrevistarse con estudiante denunciado(a). Se le exigirá a éste, en presencia de su apoderado(a), remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida a apoderado(a), docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativo(a) u otro funcionario(a) del Colegio agredido(a), por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe a Director(a) del Ciclo que corresponda. El Colegio, debido a la gravedad del hecho y en concordancia con el Reglamento de Convivencia Escolar vigente, condicionará la matrícula del o la estudiante denunciado(a).

Artículo 18.- Si el hecho antes descrito se repite hacia el mismo apoderado(a), docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativo(a) u otro(a) distinto(a), por parte del o la mismo(a) estudiante, además de seguirse el procedimiento señalado, el Colegio procederá a la cancelación de la matrícula de estudiante denunciado(a).

Artículo 19.- En el caso de verificarse agresión física por parte de estudiante a un(a) apoderado(a), docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativo(a) u otro(a) funcionario(a) del Colegio, después de seguirse el procedimiento señalado en el presente Protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento del Rector del Colegio y del Consejo de Profesores del ciclo al cual pertenece el o la estudiante denunciado(a). El Rector, debido a la agresión física y en base a la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, definirá si corresponde realizar denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o

a algún otro organismo de seguridad pública. Indistintamente lo anteriormente descrito, el Colegio procederá a la cancelación de la matrícula de estudiante denunciado(a).

Maltrato adulto – adulto

Artículo 20.- Entre apoderados

En esta hipótesis de maltrato, ocurrido al interior del establecimiento escolar o fuera de él con ocasión o a causa de las actividades de la Comunidad Escolar, se considerará el concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo ante situaciones acontecidas en el espacio escolar. El Colegio ofrecerá los buenos oficios de mediación si hay voluntad de las partes teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la Comunidad Educativa y el bien superior de los y las estudiantes.

Nota: El Establecimiento dejará registro del caso de maltrato en la Hoja de Registro de Entrevista a estudiantes, en la Hoja de Vida del Libro de Clases y/o en registros electrónicos de uso regular del Colegio.

Artículo 22.- De funcionario(a) del Colegio hacia apoderado

En esta hipótesis de maltrato, se evaluará según el concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo.

Artículo 23.- De apoderado a funcionario(a) del colegio

En esta hipótesis de maltrato, se evaluará según el concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo, solicitando con ello el cambio de apoderado y resguardando siempre la integridad del o la funcionario(a), y facilitando la asesoría jurídica que sea solicitada y se estime conveniente.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIÓN SEXUAL

Procedimiento

A continuación, se definen los conceptos y acciones específicas que deben seguirse en el caso de sospechar, detectar o conocer la ocurrencia de un Abuso Sexual Infantil al interior del Colegio de los Sagrados Corazones Padres Franceses.

Detección o Sospecha de Abuso Sexual Infantil

La detección o sospecha de un abuso sexual infantil puede surgir a partir que el niño, niña o adolescente decide dar a conocer que esto sucede o ha sucedido, se sorprende la acción delictiva o bien se observan indicadores físicos y/o no físicos asociados al fenómeno.

1. **Indicadores no físicos**: son los signos que se encuentran en el ámbito comportamental y/o afectivo-sexual y que son observables, principalmente, por las personas que conviven de forma cotidiana con la víctima y que sirven como base para la realización de un diagnóstico diferencial por un profesional de la salud mental especializado. Algunos de estos signos son:
 - Pérdida de apetito.
 - Mutismo, retraimiento y/o retrocesos importantes en el lenguaje.
 - Llantos frecuentes, sobre todo en referencia a situaciones afectivas o eróticas.
 - Miedo a estar solo(a), a los hombres, a las mujeres o a un determinado miembro de la familia.
 - Rechazo al padre o a la madre de forma repentina.
 - Resistencia a desnudarse o bañarse.
 - Negación a desvestirse o tendencia a sobrevestirse/cubrirse.
 - Aislamiento y rechazo de las relaciones sociales.
 - Problemas escolares.

- Fantasías y/o conductas regresivas (chuparse el dedo, pérdida de control de esfínteres, hablar como guagua, otros)
- Tendencia al secretismo.
- Agresividad, fugas o acciones delictivas.

2. **Develación:** es el relato parcial o total entregado por un niño, niña o adolescente a un tercero, sea este un par o un adulto, al interior del grupo familiar o al exterior de este. Este relato espontáneo se presenta de manera poco frecuente, motivo por el que la actuación que tenga la persona receptora de esta información es relevante para la posterior actuación de la víctima y su entorno. Aunque ya fue dicho, es importante recalcar:

- Dar credibilidad al relato. No olvidemos que los niños mienten para evitar castigos y no para ganar uno.
- No sobre-reaccionar. Si es necesario tome tiempo y distancia. Nuestra reacción puede llevar al niño a retractarse al percibir que lo que está relatando es algo “imposible de aceptar”
- No presionar a hablar. Los detalles en primera instancia no son relevantes, lo importante es que el niño se sienta contenido. Transmítale que entiende que le es difícil hablar sobre el abuso, felicítelo por lo valiente que es al contar lo sucedido.
- No culpabilizar al niño. Es muy importante que en todo el relato se vaya introduciendo la distinción en las responsabilidades, es decir, explicitar quién es el responsable real de la situación.

3. **Indicadores Físicos:** son los signos observables a simple vista por parte de cualquier persona y/o mediante un examen clínico realizado por un profesional de la salud. Algunos de estos signos son:

- Dolor, hematomas, quemaduras o heridas en la zona genital o anal.
- Restos de semen en la ropa, la boca, o en los genitales.

- Ropa interior rasgada, manchada y ensangrentada.
- Dificultad para andar y sentarse.
- Dolor o picazón en zona vaginal y/o anal.
- Infecciones vaginales y urinarias.
- Secreción en pene o vagina.
- Hemorragia vaginal en niñas pre-púberes.
- Lesiones, cicatrices, o magulladuras en los órganos sexuales, que no se explican como accidentales.
- Genitales o ano hinchado, dilatado o rojos.
- Dolor al orinar.
- Enfermedades de transmisión sexual en genitales, ano, boca u ojos.

Recepción del relato u observación de indicadores

Artículo 1.- La detección o sospecha de un abuso sexual infantil será siempre realizada y/o recibida por una persona. Al ser esta persona miembro de la Comunidad Educativa deberá activar el protocolo de acción de forma inmediata.

Artículo 2.- Frente a la recepción de relato o detectar los indicadores, se deben tener las siguientes consideraciones:

1) Si un niño, niña o adolescente le comenta espontáneamente:

- a) Asegurarse que la conversación se desarrolla en un espacio que resguarde su privacidad.
- b) Procurar la comodidad y bienestar de quien realice el relato.
- c) Mantener una actitud tranquila.
- d) Levantar un acta de entrevista junto a estudiante, para validar sus dichos.

- e) Escuchar atentamente cada detalle que inicialmente le sea relatado, pues puede ser relevante durante el proceso posterior (esto se torna más relevante si no tiene la posibilidad de tomar nota).
- f) Procurar que estudiante se sienta validado en su relato.
- g) Procurar no interrumpir, no presionar, no hacer preguntas respecto a detalles.
- h) Transmitir al estudiante que lo sucedido no es su culpa.
- i) No ayude a completar el relato, no entregue nombres, situaciones y/o lugares (aunque el niño no los recuerde).
- j) Respete los silencios introducidos en el relato.
- k) Validar con el estudiante, cuando crea que ha dado termino a su relato.
- l) Agradecer la confianza y asegurar que va a ayudarlo para que esto no continúe.

2) Si observa indicadores físicos evidentes:

- a) Actuar de forma tranquila.
- b) No limpiar o alterar de forma alguna la ropa o parte del cuerpo que está observando como indicador.
- c) No aplicar ningún producto o medicamento para aliviar el eventual dolor o molestia.
- d) No proporcionar información que no le ha solicitado el estudiante.
- e) No hacer preguntas que puedan hacer sentir incómodo(a) a quien realice el relato

3) Si observa indicadores no físicos:

- a) Registre las circunstancias en las que nota la aparición de la conducta (día, hora, lugar, personas presentes, acontecimientos, conducta específica)
- b) No haga preguntas que puedan incomodar y/o alterar al niño, niña o adolescente.

Artículo 3.- El protocolo de acción ante la detección o sospecha de un abuso sexual deberá asegurar que la detección o sospecha del abuso sexual se pondrá en conocimiento del Vicerrector de Formación, Director(a) de Ciclo o Coordinador de Convivencia Escolar, los que

deberán en el plazo más breve posible comunicar al Rector la ocurrencia de los hechos narrados o las sospechas y sus fundamentos. Para ello se dispondrá de un Informe Interno de Sospecha o entrevista firmada por quién sustenta la denuncia.

Artículo 4.- El Coordinador de Convivencia Escolar, el Rector o Vicerrector de Formación deberán contactarse con adulto(a) responsable del cuidado personal del niño, niña o adolescente, por la premura de los antecedentes y transmitir de forma clara que existe una situación de gravedad que puede tener implicancias legales, por lo que se hace imprescindible la presencia del adulto responsable de forma inmediata en el Colegio. Si se trata de indicadores físicos evidentes y el adulto responsable, por los motivos que sea, indica no poder asistir en forma inmediata, se debe comunicar, con igual claridad, que dada esta situación el niño, niña o adolescente será trasladado al Servicio Médico Legal.

Si el primer contacto no se puede dar con adulto(a) responsable, por ser este el sindicado como presunto agresor o cómplice del mismo, se procederá a la denuncia a instancias legales correspondientes, asegurando la debida protección del agredido y respetando los plazos de 24 horas exigidos por la ley.

Artículo 5.- En entrevista presencial con apoderado(a) se debe considerar los siguientes objetivos:

- i) Dar a conocer que el niño, niña o adolescente llevó a cabo un relato y/o se han observado indicadores físicos (evidentes o no) o no físicos que verifican o hacen sospechar la ocurrencia de un abuso sexual infantil.
- ii) Dar a conocer las circunstancias en las que se conoció el relato o se observaron los indicadores.
- iii) Informar acerca de las acciones que se llevarán a cabo al interior del Colegio.
- iv) Solicitar acciones específicas de los adultos responsables.
- v) Establecer plazos.

- vi) Consensuar las acciones de seguimiento que se realizarán durante el proceso.

Artículo 6.- Frente a sospechas o denuncias de terceros presenciales de conductas que no sean indicatoras de manera certera de la presencia de un abuso, se procederá a la derivación a especialista externo. Esta instancia puede ocurrir en dos situaciones específicas, a saber:

- i) Cuando se reciban la denuncia que contempla indicadores no físicos que hagan sospechar respecto de la ocurrencia de un abuso sexual infantil, situación en la cual el colegio solicitará evaluación psicológica con el fin de evaluar la presencia o ausencia de indicadores compatibles con experiencias de transgresión sexual.
- ii) En caso que los adultos responsables soliciten al Colegio sugerir una o más alternativas de profesionales para la realización de una evaluación psicológica y/o terapia reparadora.

Con el objeto de responder a ambos escenarios, la Comunidad Educativa a través de sus profesionales, debidamente calificados, podrá derivar las evaluaciones y/o terapias reparadoras que fueran necesarias. Éstas deberán ser debidamente autorizadas y consensuadas con la familia del estudiante. Lo anterior no impide que apoderado(a) puedan optar por consultar a los profesionales de su confianza. En este escenario, se solicitará, por medio de Comité de Convivencia Escolar o Equipo Psicoeducativo, informes y/o certificados de atención, con el fin de dejar registro de tales acciones.

Artículo 7.- Frente a este delito contemplado en el Artículo 175 del Código Procesal Penal, se establece la obligación de denunciar, entre otros, a “los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.” Dicha denuncia debe ser realizada dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, ya sea por medio del relato espontáneo del niño, niña o adolescente, por la existencia de indicadores físicos evidentes y/o

por la existencia de indicadores no físicos o testimonio de tercero(a) que, haciendo sospechar acerca de la ocurrencia de un abuso sexual infantil, no han podido sustentarse, ya que apoderado(a) no acoge solicitud de evaluación psicológica (contenida en artículo anterior) por profesional externa o habiéndola acogido demora su inicio.

La Denuncia se puede realizar en: Cualquier Unidad de Carabineros o Policía de Investigaciones a nivel nacional las 24 horas del día; en Fiscalías locales y/o regionales; en Tribunales de Familia; en las dependencias del Servicio Médico Legal. En el caso específico del Colegio de los Sagrados Corazones Padres Franceses, se privilegiará la denuncia ante la Fiscalía Local de Viña del Mar. Como fue indicado anteriormente, la denuncia será realizada por Representante Legal del Colegio o en su defecto por el Rector, lo que eximirá a cualquier otro funcionario de su realización, exceptuando el caso en que no se dé cumplimiento a esta normativa.

Artículo 8.- Cada una de las acciones mencionadas en el presente protocolo debe quedar registrada en el “**Registro de Seguimiento y Acompañamiento**”, que deberá mantenerse en archivo de protocolo, en poder de Coordinador de Comité de Convivencia Escolar, de manera que, ante cualquier requerimiento de la autoridad de conocer acerca de las acciones realizadas, ésta pueda tener acceso oportuno y fidedigno, facilitando con esto la protección de los niños, niñas y adolescentes y, en general, de toda la Comunidad Escolar.

Artículo 9.- En caso que la denuncia recaiga sobre un(a) adulto que preste servicios en cualquier calidad para el Colegio (sea trabajador dependiente, personal externo, u otro), el Rector adoptará todas las medidas que sean necesarias para garantizar la protección de los involucrados. Teniendo en consideración la necesidad de compatibilizar la presunción de inocencia, el deber de cuidado del (los) menor(es) y la protección del propio denunciado, entre tales medidas se considerará el traslado del funcionario a otras labores o, incluso, la suspensión temporal de ellas. En este último caso, se procurará que, en lo posible, la suspensión sea

convenida con el funcionario y, en todo caso, no implicará privación de sus remuneraciones y demás beneficios laborales.

Artículo 10.- Si la sospecha o denuncia de hechos de connotación sexual y/o agresiones sexuales, recaer sobre un estudiante de la Comunidad Educativa, junto con resguardar la integridad de la víctima, se realizarán las indagaciones y se entregará la documentación a los organismos competentes. Mientras duren las indagaciones, se velará porque los involucrados no tengan mayor contacto al interior del Establecimiento, lo anterior significará consensuar con sus apoderados(as) medidas que cautelen la integridad física y psicológica de los involucrados, pudiéndose sugerir, dependiendo el periodo del año académico, acorte de jornada, cierre del año académico, alejamiento definitivo de la Comunidad Educativa u otra que resguarde el interés superior de menores involucrados.

Artículo 11.- Se reguardará y se procurará el apoyo emocional de los estudiantes involucrados por parte de la persona más idónea que determine el Coordinador de Convivencia Escolar, desde conocida la denuncia y durante un año o lo que fuera necesario. Lo anterior deberá siempre atender al acuerdo y autorización que deberán otorgar los padres, madres o apoderados(as).

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN SOBRE ALCOHOL Y/O DROGAS

El presente tiene como fin definir y describir las acciones que deben ser realizadas por los diferentes actores que interactúan ante la Sospecha u Ocurrencia de un algún uso, consumo, porte o comercialización de alcohol y/o drogas.

Las acciones definidas y descritas en este procedimiento deben ser publicadas y conocidas por todas las personas que desarrollen labores al interior del Establecimiento Educacional, sean estas labores directivas, de coordinación, académicas, administrativas o de apoyo. El conocimiento del presente procedimiento debe quedar registrado en el formulario diseñado para el caso.

Todos los registros resultantes de la aplicación de este procedimiento deben ser archivados y mantenidos durante un plazo mínimo de 5 (cinco) años calendario.

La Organización Mundial de la Salud define la droga como “toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”. La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la Comunidad Escolar.

Nuestra Comunidad Educativa, permanece siempre atenta a aquellas conductas que, producto del consumo de alcohol y drogas, puedan tener una consecuencia al interior de ella. Por lo anterior estará siempre atenta y buscará la implementación de políticas de prevención, especialmente formativas, sea en las áreas del conocimiento afines a la materia o en las instancias que estime pertinente y vea necesario.

Es de importancia establecer, acrecentar y mantener redes de apoyo, no solo con la familia de nuestros(as) estudiantes, sino además con la Ilustre Municipalidad, OPD, programa SENDA de la comuna, Fiscalías, Carabineros y Policía de Investigaciones, que nos permitan un trabajo conjunto de prevención y ayuda.

Es responsabilidad de la todos los integrantes de la Comunidad Educativa, de acuerdo a la Ley 20.000, denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del Establecimiento Educacional, así como aquellos tipos penales que la ley contempla como tráfico (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, tribunales de familia o bien fiscalía, al asumir la responsabilidad penal de toda persona a cargo de una comunidad educativa.

Es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas al Rector, Vicerrector de Formación y/o Coordinador de Convivencia Escolar. Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de Interior y sus modificaciones.

1. Ante situaciones de consumo de alcohol y/o drogas al interior del Colegio.

Artículo 1.- Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un(a) estudiante consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o bebidas alcohólicas en alguna de las dependencias del establecimiento, sea o no horario lectivo, deberá comunicar la situación de forma inmediata al Profesor(a) Jefe, Director(a) de Ciclo correspondientes y al Coordinador de Convivencia Escolar, quién pondrá en conocimiento al Rector, Vicerrector de Formación. Simultáneamente registrará la situación en Documento Informe Interno CAYD.

Artículo 2.- En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas o ingresar al Colegio en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, Director(a) de Ciclo tomará conocimiento de la situación e inmediatamente deberá tomar contacto con la familia del o los estudiantes involucrados, exigiendo la presencia inmediata a fin de ser ellos quienes conduzcan a los o las estudiantes involucrados a sus respectivos domicilios. Quedando los apoderados citados a entrevista con Profesor(a) Jefe y Coordinador de Convivencia Escolar, para ser comunicados de las consecuencias que la situación conlleva al estudiante.

Artículo 3.- En caso de que sea consumo y/o porte de drogas o ingresar al Colegio bajo la influencia de estas, el Director de Ciclo tomará conocimiento de la situación e inmediatamente deberá tomar contacto con la familia del o los estudiantes involucrados, exigiendo la presencia inmediata a fin de ser ellos quienes conduzcan a estudiantes involucrados(as) a sus respectivos domicilios o asistencia pública. Pero si la situación corresponde al porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. (En caso de drogas lícitas o recetadas por un facultativo, se debe guardar copia, el, menos una vez al año de la receta así como la posología). La denuncia la debe realizar el Rector. El o la estudiante involucrado(a) deberá permanecer en el Colegio mientras se toma contacto con su familia y se deja registro en Documento Informe Interno CAYD.

Artículo 4.- Frente a las situaciones descritas en los artículos 2 y 3 se deberá comunicar a estudiantes involucrados(as) y sus apoderados(as) las acciones que el Colegio llevará adelante,

en razón del Reglamento de Convivencia Escolar. Dicha entrevista debe quedar registrada en Documento Informe Interno CAYD. Junto con esta comunicación que se hará a la familia de estudiantes involucrados(as), se ofrecerá apoyo, evaluación y eventual derivación profesional desde el Equipo Psicoeducativo por medio de psicólogo(a) de nivel. En caso que la familia facilite apoyo profesional externo a estudiante, se solicita informe de seguimiento a fin de poder acompañarle en su proceso desde la Comunidad Educativa.

2. Frente a situaciones de consumo de alcohol y/o drogas fuera de las dependencias del establecimiento, pero participando en actividades formativas o de representación de la comunidad educativa.

Artículo 5.- Quienes sean responsables de la actividad, deberán comunicar la situación acontecida de forma inmediata a las autoridades del Colegio (Profesor(a) Jefe, Coordinador de Convivencia, Director(a) de Ciclo o Vicerrector de Formación) para que se deje registro interno de lo acontecido fuera del Establecimiento en Documento Informe Interno CAYD. La comunicación inmediata se refiere a tomar contacto vía celular con algunas de las personas mencionadas como autoridades del Colegio.

Artículo 6.- El o la profesor(a) a cargo de la actividad en compañía de Profesor(a) Jefe, debe comunicar lo más pronto posible a la familia lo acontecido. Esto lo hará en forma directa o en entrevista citada para el efecto, informándoles que se aplicará el Reglamento cuando los o las involucrados(as) se encuentren en dependencias del Establecimiento.

Artículo 7.- En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas o participar de la actividad en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el o la profesor(a) o adulto(a) a cargo, deberá comunicarse con la familia en forma inmediata y mantendrá a estudiante involucrado en el grupo, informando que de vuelta al Colegio se comunicará con Director(a) de Ciclo, Profesor(a) Jefe y a Coordinador de Convivencia Escolar y aplicará el Reglamento de Convivencia. Sin perjuicio de lo anterior, profesor(a) podrá enviarlo de regreso al Colegio o a su domicilio solo con el consentimiento informado de apoderado(a), pues siempre se deberá resguardar el bien del menor.

Artículo 8.- En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile en un plazo de 24 horas. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se

encontrarse presente, debiendo esperar la llegada de la Policía, conforme a formulario de derivación (FD CAYD)

3. Protocolo a seguir en caso de microtráfico al interior del colegio

Artículo 9.- Los o las estudiantes involucrados(as) serán trasladados(as) a una oficina o sala acompañados por Director(a) de Ciclo o Vicerrector de Formación y Coordinador de Convivencia Escolar y un testigo (que puede ser otro(a) docente o profesional de Equipo Psicoeducativo), con el objeto de resguardar la información y a profesores(as) hasta que se presenten las autoridades competentes. Inmediatamente se da aviso al Rector y se procede a dejar constancia en Documento Informe Interno CAYD.

Artículo 10.- El Vicerrector de Formación y Coordinador de Convivencia establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.).

Artículo 11.- El Colegio por medio de Profesor(a) Jefe o Director(a) de Ciclo se pondrá en contacto inmediatamente con la familia de estudiantes a fin de informales la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. La entrevista debe quedar registrada en Documento Informe Interno CAYD.

Artículo 12.- Una vez que el Rector haya hecho la denuncia, el Colegio decidirá las aplicaciones de las acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidas que se consideren necesarios.

4. Protocolo a seguir en caso de microtráfico fuera de las dependencias del establecimiento, pero participando en actividades formativas o de representación de la comunidad educativa.

Artículo 13.- Si el hecho ocurre dentro de un establecimiento educacional, quienes estén a cargo de los y/o las estudiantes deben informar inmediatamente (por el medio más rápido y efectivo posible) a Director(a) de Ciclo, Coordinador de Convivencia Escolar o Vicerrector de Formación, activando los protocolos o procedimientos que corresponden. Se debe informar también a las autoridades del Colegio.

Artículo 14.- Si el hecho ocurre fuera de un establecimiento educacional, quienes estén a cargo de los y/o las estudiantes deben realizar la denuncia a Carabineros o PDI; informar inmediatamente (por el medio más rápido y efectivo posible) a Director(a) de Ciclo, a Coordinador de Convivencia Escolar o Vicerrector de Formación, para la activación de los protocolos o procedimientos que corresponden.

En caso de que el Colegio tenga conocimiento de estos mismos hechos, fuera del establecimiento educacional, procederá a denunciar igualmente el hecho ante Fiscalía o ante Tribunales de Familia, según corresponda, pero debiéndose dejar constancia escrita en Documento Informe Interno CAYD.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

El presente documento tiene por objetivo dar a conocer los procedimientos asociados a la atención de primeros auxilios al interior del Colegio y fuera de él, debido a salidas pedagógicas o de formación, así como también regularizar el uso adecuado de sus dependencias e insumos.

Siendo de suma importancia la seguridad y salud de nuestros(as) estudiantes, debemos contar con los canales de comunicación con apoderados(as), por lo tanto, es responsabilidad de estos últimos informar al Colegio los canales más directos y adecuados de comunicación, así como los tratamientos que se han de seguir en casos de enfermedades, sean crónicas o no.

Contando con esta información podremos evaluar y atender de manera oportuna al estudiante que sufriese un accidente ya sea en la sala, el patio o en cualquier dependencia del Establecimiento, proporcionándole la recuperación de su bienestar y/o los primeros auxilios en el caso de un accidente leve o medianamente grave, como también derivarlo a un centro asistencial si la situación así lo amerita por su gravedad. En este último caso, se hace uso del Seguro Escolar al cual tiene derecho cada uno de los estudiantes por su condición de estar matriculado en nuestro Establecimiento.

1. De la prestación de servicios

1.1. Cobertura de dolencias leves

Son aquellas que se manifiestan de un momento a otro durante el transcurso de la jornada del estudiante. Debe incluirse en esta categoría un dolor de cabeza, dolor estomacal, dolor muscular por un movimiento inadecuado o fuerza mal hecha, y que requieren de una atención primaria.

Si sucede al interior de la sala

El o la profesor(a) procurará el traslado de estudiante(a) a la Sala de Primeros Auxilios. La Profesional de Primeros Auxilios procederá a evaluar y aplicar la atención primaria, determinando la necesidad de reposo y dará aviso a apoderado(a) de la situación vía Agenda Escolar o telefónicamente, y a través de certificado de atención.

Si sucede en el patio

El o la estudiante(a) afectado(a) será llevado(a) por profesor(a) o asistente de la educación que presencia o pueda dar cuenta de lo sucedido a la Sala de Primeros Auxilios. La Profesional de Primeros Auxilios procederá a evaluar y aplicar la atención primaria, determinando la necesidad de reposo y dará aviso a apoderado(a) de la situación vía Agenda Escolar o telefónicamente, y a través de certificado de atención.

Una vez terminado el procedimiento, la Profesional de Primeros Auxilios dejará constancia en el libro de atención de primeros auxilios como respaldo de la atención (fecha, estudiante, curso, motivo, lugar del hecho, derivado por, insumo utilizado, atendido por).

Sobre el suministro de medicamentos en el caso de dolencias

La administración de cualquier tipo de medicamento no estará permitida para la Profesional de Primeros Auxilios, puesto que esta actividad debe ser realizada por PERSONAL DE SALUD AUTORIZADO y se ha de garantizar seguridad para el paciente.

Cabe señalar que en esta clasificación no se incluye malestares habituales o reiterativos, por consiguiente, es responsabilidad de apoderado(a) informar a Profesor(a) Jefe o Dirección de Ciclo dicha situación, y mantener para uso del estudiante el medicamento adecuado para la mejoría de la dolencia.

En el caso de los estudiantes más pequeños (1° a 5° básico), informar al profesor(a) jefe, vía Agenda Escolar, el uso de este medicamento y la dosis necesaria para que éste, a su vez, informe oportunamente a la Profesional de Primeros Auxilios dicha situación.

1.2.- Cobertura de accidentes escolares

Se entenderá como accidente escolar, toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios o de la realización de su práctica educacional, y que le produzca incapacidad o muerte (Decreto ley N° 16.774).

Si sucede al interior de la sala

El o la profesor(a) enviará a buscar a la Profesional de Primeros Auxilios quien definirá el procedimiento a seguir.

Si ocurre en el patio

El o la adulto(a) responsable trasladará a estudiante(a) afectado(a) a la Sala de Primeros Auxilios. Según la gravedad, (golpes en la cabeza, fracturas expuestas, etc.) la atención podrá realizarse en el lugar si conviene temporalmente no mover al o la afectado(a). Una vez

contenido el hecho, se tomará contacto inmediato con apoderado(a) y se informará la situación, indicándole además el lugar dónde será trasladado el afectado.

La Profesional de Primeros Auxilios procederá a evaluar y aplicar la atención primaria, determinando la necesidad de reposo, comunicará a Dirección de Ciclo, y dará aviso a apoderado(a) de la situación vía Agenda Escolar o telefónicamente, y a través de certificado de atención.

En caso de traslado a un centro asistencial

En atención a la gravedad y la celeridad con la que se debe actuar, se hará traslado del accidentado a un centro médico, acompañado de la Profesional de Primeros Auxilios, procurando el bienestar y las atenciones primarias de urgencia del mismo. Mientras se procede, se notificará al apoderado vía telefónica.

1.3.- Administrar medicamentos por tratamientos o enfermedades crónicas

Frente a la administración de medicamentos en establecimientos educacionales, la normativa vigente prohíbe la medicación, pero excepcionalmente, se podrá administrar medicamentos a aquellos(as) estudiantes(as) que sean debidamente informados por el apoderado y fehacientemente diagnosticados, dicha información ha de ser respaldada vía Agenda Escolar, receta médica con prescripción (dosis, horarios) y el medicamento en cuestión.

Los estudiantes(as) con enfermedades crónicas que requieran medicación permanente, deberán hacer sus procedimientos en la sala de Primeros Auxilios, previa solicitud y entrevista con la Profesional de Primeros Auxilios.

1.5.- Procedimientos accidentes en recintos deportivos

Nuestro establecimiento cuenta con variadas y extensas áreas deportivas. En ellas, profesores(as) de educación física y talleres deportivos desarrollan sus actividades, procurando los cuidados que sus disciplinas le permiten ante accidentes en los recintos deportivos, y buscando responder de forma oportuna con la atención de primeros auxilios que corresponda.

Una vez constatado el accidente se debe proceder de la siguiente forma:

1.- Si la lesión es de carácter grave, tales como golpes en la cabeza o alguna otra lesión que le impida al estudiante moverse, se deberá avisar a la Profesional de Primeros Auxilios, para que concurra al lugar del accidente.

Si la lesión es de mediana gravedad, estudiante se trasladará a la Sala de Primeros Auxilios acompañado(a) por uno de los profesores de educación física (de 2º Básico a IVº Medio) y en los niveles del ciclo parvulario y primero básico por asistente de párvulos. Si el accidente se produce en horario de deportes el traslado lo realizará el auxiliar del gimnasio.

Si la lesión es leve, en los niveles de 6º Básico a IVº Medio, será acompañado por un(a) compañero(a) del curso.

2.- Una vez concluida la hora de clases en que se produjo el accidente, el profesor debe solicitar antecedentes a la Profesional de Primeros Auxilios sobre la atención de estudiante.

3.- Posteriormente, profesor(a) de educación física debe entregar la información de lo ocurrido a Profesor(a) Jefe. Si éste no se encuentra en el Colegio, deberá contactar e informar a Dirección de Ciclo, quienes posteriormente informarán a Profesor(a) Jefe.

4.- Luego de la atención por parte de la Profesional de Primeros Auxilios, y dependiendo de la gravedad del accidente, debe informarse a apoderado(a) de manera telefónica y/o escrita. Posteriormente, esta atención debe registrarse en Libro de Sala de Primeros Auxilios y emitirse certificado de atención.

5.- Si en el mérito de la gravedad, el o la estudiantes permanece en el Colegio, el o la Profesor(a) Jefe o Coordinador Docente respectivo realizará un monitoreo del estado del estudiante en el transcurso de la jornada si la situación lo requiere. Si la dolencia persiste o se agrava, el estudiante debe ser enviado nuevamente a la Sala de Primeros Auxilios para su atención.

6.- En caso que el accidente requiera de traslado a un centro asistencial, o de algún cuidado especial durante el día, la Profesional de Primeros Auxilios deberá comunicarse telefónicamente con el apoderado. No obstante, debe emitirse certificado de atención.

7.- En caso de ser necesario el traslado, dependiendo de la gravedad, este se podrá realizar en ambulancia, vehículo dispuesto por el Colegio o por los propios apoderados. Acompañado de por algún persona que se designe.